

*Reporte técnico*



*Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás  
No 8523*

*Marzo 2022*

## Contenido

1	Introducción.....	5
2	Definición del problema.....	6
2.1	Identificación de los problemas .....	6
2.2	Vigencia del problema que se pretendía regular .....	8
2.3	Avance en su atención: perfiles regulados, obstáculos .....	14
2.3.1	Perfil de los regulados .....	14
2.3.2	Obstáculos:.....	15
2.4	Resumen del problema .....	24
2.5	Conclusiones .....	25
3	Identificación de los objetivos.....	27
3.1	Consistencia del objetivo: .....	27
3.2	Vigencia y Validez del Objetivo .....	36
3.3	Conclusiones .....	36
4	IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA .....	38
4.1	Lista larga de opciones identificadas.....	38
4.1.1	Derogar las regulaciones existentes .....	38
4.1.2	Creación de aplicación web para la tramitación de patentes comerciales.....	38
4.1.3	Reforma a la Ley de Patentes .....	39
4.2	Escogencia de la opción preferente. ....	49
4.2.1	Creación de aplicación web para la tramitación de patentes comerciales.....	49
4.2.2	Reforma a la Ley de patentes.....	52
4.3	Opción Preferente y Criterios para Validar su Procedencia .....	53
4.4	Conclusiones .....	57
5	ANÁLISIS DE IMPACTO .....	59
5.1	Introducción.....	59
5.2	Análisis de cargas administrativas.....	59
5.2.1	Análisis de contexto .....	59
5.2.2	Perfil de los regulados .....	60
5.3	Anatomía de los Impactos y descripción de los beneficios .....	60
5.4	Cuantificación de Costos .....	61
5.4.1	Aplicación para la administración .....	63
6.4.2	Administrados .....	65

5.5	Metodología de Análisis de riesgo. ....	66
5.6	Análisis de Riesgos .....	68
5.7	Conclusiones .....	70
5.8	Anexos.....	71
5.8.1	Anexo 1 .....	71
5.8.2	Anexo 2 .....	74
	Algunas de las preguntas incluidas en las encuestas .....	74
6	Referencias .....	76

### Índice de Tablas

Tabla 2.1	Análisis de involucrados .....	15
Tabla 2.2	Contraloría General de la República: deficiencias en el proceso de aprobación de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas en la Municipalidad de Tibás.....	22
Tabla 3.1	Criterios SMART para la formulación de objetivos .....	27
Tabla 4.1	Comparación entre la Ley N° 8523 y el borrador del proyecto de ley para actividades lucrativas del cantón de Tibás.....	40
Tabla 4.2	Resumen de criterios para selección preliminar de propuestas .....	53
Tabla 5.1	Municipalidad de Tibás: Variación porcentual esperada de la actividad económica en 2020 por cantón.....	61
Tabla 5.2	Naturaleza de los riesgos.....	67
Tabla 5.3	Riesgos identificados para la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás .....	68

### Índice de Cuadros

Cuadro 2.1	Tarifa trimestral por metro lineal de recolección de basura y aseos de vías en los años 2007 - 2018.....	12
Cuadro 2.2	Irregularidades asociadas a patentes comerciales 2020.....	23
Cuadro 3.1	Ingresos por concepto de Patentes Comerciales en el periodo 2010-2020.....	28
Cuadro 3.2	Grupo de actividades y cantidad de licencias otorgadas. ....	34
Cuadro 5.1	Desglose de Cargas Sociales .....	64
Cuadro 5.2	Costo promedio por permiso y anual de los procesos de gestión de patentes .....	65
Cuadro 5.3	Resumen de costos por parte de los regulados referentes a licencias de funcionamiento. ..	66
Cuadro 5.4	Cargas administrativas para administrados.....	66

### Índice de figuras

Figura 2.1	Cálculo sobre el impuesto de patentes para el Régimen Simplificado .....	9
Figura 2.2	Sujetos pasivos y hecho generador de la licencia.....	15
Figura 2.3	Apartado Licencias de Patentes Municipales .....	18

Figura 2.4 Descargas sección Patentes Municipales. ....	18
Figura 2.5 Objetivos a corto y mediano plazo relacionados con patentes comerciales. ....	20
Figura 2.6 Acciones estratégicas para el fomento de actividades lucrativas en el cantón de Tibás. ....	20
Figura 3.1 Resultados de las inspecciones realizadas en 99 negocios del cantón de Tibás. ....	31
Figura 3.2 Municipalidad de Tibás: información sobre pagos de servicios y Tributos. ....	32
Figura 4.1 Resumen de obstáculos identificados asociados a la Ley N° 8523. ....	47
Figura 4.2 Página principal de la aplicación web de la Municipalidad de Santa Ana. ....	54
Figura 4.3 Sistema electrónico de la Municipalidad de Santa Ana para realizar trámites en línea. ....	55
Figura 4.4 Trámites digitales Municipalidad de Santa Ana. ....	55
Figura 4.5 Plataforma digital de servicios Municipalidad de Moravia. ....	56
Figura 5.1 Funcionarios relacionados a los procesos de recibimiento, análisis y rechazo/aprobación de las solicitudes y trámites. ....	63
Figura 5.2 Cálculo de la cantidad de horas laborales por mes. ....	64
Figura 5.3 Mapa de calor de impacto y probabilidad. ....	67

### Índice de gráficos

Gráfico 2.1 Municipalidad de Tibás: Déficit Total de servicios en el periodo 2013-2017. ....	13
Gráfico 2.2 Comparación de número de días para conceder patentes comerciales en el periodo 2007-2018. ....	17
Gráfico 3.1 Ingresos por conceptos de patentes y otras tasas en el periodo 2010 – 2020. ....	33
Gráfico 3.2 Cantidad anual de solicitudes de patentes en el periodo 2016-2020. ....	34
Gráfico 5.1 Horas invertidas en para obtención de solicitud. ....	74
Gráfico 5.2 Reprocesos durante el proceso de solicitud. ....	75
Gráfico 5.3 Sector económico al que pertenece la empresa. ....	75

## 1 Introducción

Este informe se emite dentro del contexto del Proyecto de Mejora Regulatoria Costa Rica Fluye, que persigue básicamente dos grandes objetivos, uno metodológico, dirigido a consolidar una metodología de Análisis de Impacto Regulatorio *Ex post*, fundamentada en las mejores prácticas de los países de la OCDE. Otro, de análisis en detalle de algunas regulaciones que gestiona la Municipalidad de Tibás.

El proceso de trabajo realizado inició con la ejecución del inventario de regulaciones en la institución, las cuales fueron analizadas a partir de los criterios de priorización definidos, escogiéndose de las regulaciones identificadas las cuatro más relevantes, según dichos criterios, definición que fue validada por la institución, a saber: Ley de Patentes Municipales y Reglamentos de construcciones de obra menor.

En este documento se recoge los resultados que el equipo asignado obtuvo del análisis de la regulación sobre construcciones vinculando el Reglamento de obra menor.

El equipo de trabajo realizó el proceso de revisión, depuración y formulación de propuestas de mejora, tareas ejecutadas de manera conjunta con un equipo asignado por la Municipalidad para tales efectos, a quienes se externa el agradecimiento por su colaboración y aportes a lo largo de las reuniones que se realizaron para obtener la información y realimentación respectiva. Asimismo, se contó con el acompañamiento del equipo designado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Este informe técnico contiene 4 capítulos. El primero que identifica las necesidades o la problemática que se pretendía resolver al momento de emitirse la regulación. Para ello fue necesario realizar un análisis retrospectivo de la regulación, analizar su evolución y determinar los principales obstáculos que pudieron haber incidido en su eficiencia. El segundo capítulo aborda la determinación de los objetivos que se pretenden cumplir con dicha regulación, su consistencia, validez y vigencia. En el tercero, se hace una primera aproximación de cuáles pueden ser posibles acciones de mejora de la regulación en análisis. Finalmente, se hace un análisis de impacto, con dos componentes, uno de cargas administrativas, es decir, un esfuerzo de costeo de la aplicación de la regulación, tanto del lado de la Administración como del regulado; otro, de identificación, análisis y valoración de riesgos que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos.

Este informe pretende convertirse en el respaldo para la formulación de las propuestas de mejora que se han elaborado, y que constituyen un entregable aparte para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Municipalidad de Tibás.

## 2 Definición del problema.

### 2.1 Identificación de los problemas

El Código Municipal, Ley N° 7794, establece en el artículo N° 88 “que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto.”

En ese sentido el Dictamen N° 220 del 14 de octubre de 2013 de la Procuraduría General de la República señala:

La Sala Constitucional ha delimitado, en sus características tributarias, la noción de patente municipal como la principal figura impositiva que tienen las Municipalidades para generar ingresos, definiendo dicho tributo como aquel "que paga toda persona que se dedica al ejercicio de cualquier actividad lucrativa (...) Distingue nuestra legislación entre la licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago del impuesto, propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente.

Asimismo, señala la Sala Constitucional en el Voto N° 2197- 92:

La principal justificación teórica para imponer este tipo de tributo es la ya tradicional en el ámbito del Derecho Municipal, que lo define como la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las actividades lucrativas, según la nomenclatura que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden, el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno local.

Dado los cambios económicos, políticos, sociales y las amplias necesidades a satisfacer en el cantón de Tibás, el 05 de setiembre de 2003, veintitrés años después de vigencia de la Ley N° 6497, un grupo de diputados presentaba el Proyecto de Ley N° 15401 que buscaba reformar la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Tibás por considerar que debía actualizarse y ajustarse a las realidades del cantón.

En una exposición del proyecto de Ley realizada por el entonces presidente del Concejo Municipal de Tibás, Jorge Aguilar Padilla a la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, señalaba:

Tibás tiene desde 1971 que no se le recalifican las patentes y nosotros hemos venido desde hace año y resto, buscando una fórmula que permita agilizar la recalificación de patentes y que nos permita darle a la Municipalidad recursos económicos que permitan el desarrollo comunal, sin carga para el Estado. (p. 11)

En ese sentido, el diputado Alberto Luis Salom Echeverría en el Acta N°019 del 30 de mayo de 2006 de la Asamblea Legislativa señalaba: “es importante aclarar que la Municipalidad de Tibás no aumentaba, no actualizaba el valor de las patentes desde 1980, (...); o sea, realmente parece de justicia que actualicemos esto.” (p.35)

Continúa el mismo diputado: “actualmente, la Municipalidad está recaudando, por concepto de patentes exclusivamente, la suma de ciento setenta millones de colones anuales, no obstante, al

entrar en vigencia la nueva Ley, se generan recursos adicionales por casi quinientos millones de colones.” (p.35)

En esa misma ocasión, la entonces diputada Ofelia Taitelbaum señalaba:

Ha pasado más de un cuarto de siglo sin que se haya hecho reformas y aun cuando la realidad del cantón es muy diferente de hace veinticinco años.

Así como lo dijo el diputado Salom, la Ley que tienen hoy en día data de 1980. El crecimiento poblacional es uno de los factores que más presión ejerce sobre los servicios públicos.

De acuerdo al censo de 1984, la población de Tibás era de cincuenta y siete mil seiscientos noventa y tres personas, mientras que para el año 2000 alcanzó la cifra de setenta y dos mil setenta y cuatro, dándose un aumento de veinticinco por ciento en ese periodo, Ello significa una creciente demanda en los servicios públicos que atiende la Municipalidad.

Si queremos que el cantón de Tibás pueda afrontar sus diversos problemas sociales adecuada y oportunamente, debemos dotar por lo tanto a la Municipalidad de esta Ley de Patentes, moderna y acorde a los tiempos.

Precisamente el proyecto de Ley en discusión persigue dotar de mayores recursos a dicha Municipalidad, a fin de que la misma pueda brindar mejores servicios. (p. 36-37)

En cuanto a la prestación de servicios de ese municipio, el diario La Nación, en el artículo “Basura se acumula en Tibás” (2002) señala:

El servicio de recolección de basura en Tibás viene sufriendo atrasos desde hace varias semanas debido a que el municipio local dice no contar con los recursos económicos para reparar sus camiones recolectores.

Guillermo Badilla, alcalde interino de este cantón, aseguró ayer que las demoras en el servicio se deben a que los siete vehículos encargados de recoger los desechos sólidos se encuentran fuera de funcionamiento por problemas mecánicos.

Otro artículo de ese diario titulado “Contrataran camiones para recoger basura” (2005) apunta:

Durante la sesión del martes, el Ministerio de Salud entregó una orden sanitaria al alcalde de Tibás, Percy Rodríguez, y a los regidores propietarios y suplentes, en la que le ordenaba una inmediata solución al problema de la basura.

Según Rodríguez, la orden sirvió como medida de presión para que el Concejo aprobara destinar ¢19 millones de su presupuesto a contratar el par de vehículos, sin cuadrilla pues serán operados por empleados municipales.

Las regidoras Lilliana Beer, Emilia Murillo y Elizabeth Solano mantuvieron su oposición al proyecto porque, de los ¢19 millones, 12 se tomarán de un fondo destinado a la construcción de un ascensor, ordenada por la Sala IV ante la denuncia de un ciudadano, dijo Solano.

Ese mismo año, la entonces alcaldesa interina Mayra González en una entrevista para la redacción del artículo “300 toneladas de basura inundan calles de Tibás” del periódico La Nación (2005) manifestaba:

Seguiré de "pedigüeña" hasta el 31 de diciembre pues necesita por lo menos ¢100 millones extra para cumplir con la recolección de los desechos, pagar salarios y los recibos de agua, electricidad y teléfono.

Aparte de las obligaciones mensuales, la Municipalidad de Tibás debe unos ¢300 millones a diferentes firmas, entre ellas la empresa recolectora de basura WPP y Fedemur, que administra el relleno sanitario de Río Azul, en La Unión.

Con relación a la desactualización del impuesto de patentes, el señor Edwin Esquivel de la Municipalidad de Tibás en una reunión sostenida en la Asamblea Legislativa, expresaba:

De acuerdo al avance y progreso del cantón de Tibás, y hablando de números justos, hemos considerado – y por el desarrollo del cantón y contando que ya entramos en la época de modernización en todo nuestro país- que no se justifica, por ejemplo, que cantones como Tibás estemos todavía aplicando tarifas que fueron aprobadas desde 1971 y que por poco interés municipal anteriores, no se haya hecho la recalificación.

Existen algunos negocios- no por el hecho de que sean de renombre, sino que por informaciones que a veces obtenemos quienes estamos en este ajetreo municipal- que hemos considerado que no se justifique que tengan ventas millonarias en un mes y, la municipalidad obtenga – por ese error involuntario de municipalidades anteriores- un pago de patentes trimestrales de setecientos, ochocientos o mil doscientos colones. Y por otro lado, si ustedes ven con pleno conocimiento- como lo tienen ya- de los escasos presupuestos municipales, podemos comprobar que del presupuesto municipal de Tibás - nos queda por los diferentes compromisos- una suma muy reducida para poder ofrecerle obras al cantón. (p.35)

Aunado a las situaciones descritas previamente, la situación económica del ayuntamiento tibaseño se vio empeorado en los años 2005 – 2006, cuando la Contraloría General de la República le rechazó el presupuesto, por lo que las Autoridades Locales se vieron en la obligación de aplicar el mismo plan de gastos del 2004. (La Nación, Tibás en apuros por rechazo de presupuesto, 2006)

Todo lo anterior permite colegir que el problema al que responde la Ley de Impuestos Municipales de Tibás, Ley N° 8523 del 20 de junio de 2006, es la desactualización del valor del impuesto de las licencias municipales agravado por el constante incremento en la demanda de bienes y servicios por parte de los munícipes.

## 2.2 Vigencia del problema que se pretendía regular

En esta sección del informe se analizará si el problema al que responde la Ley N° 8523 sigue vigente o no, como se mencionó líneas atrás, la citada Ley fue emitida en el año 2007, por lo que en la actualidad tiene 15 años desde su aprobación y emisión, definido como la desactualización del valor del impuesto de las licencias municipales agravado por el constante incremento en la demanda de bienes y servicios por parte de los munícipes.

Para efectos del análisis a realizar resulta conveniente fraccionar el problema al que responde la Ley en dos enunciados, primero, la desactualización del impuesto de patentes y finalmente, el constante incremento en la demanda de bienes y servicios que impacta el primero.

Con relación al valor del impuesto de patentes, en una reunión sostenida con la coordinadora de la Unidad de Patentes, Susan Mora, ella explicó:

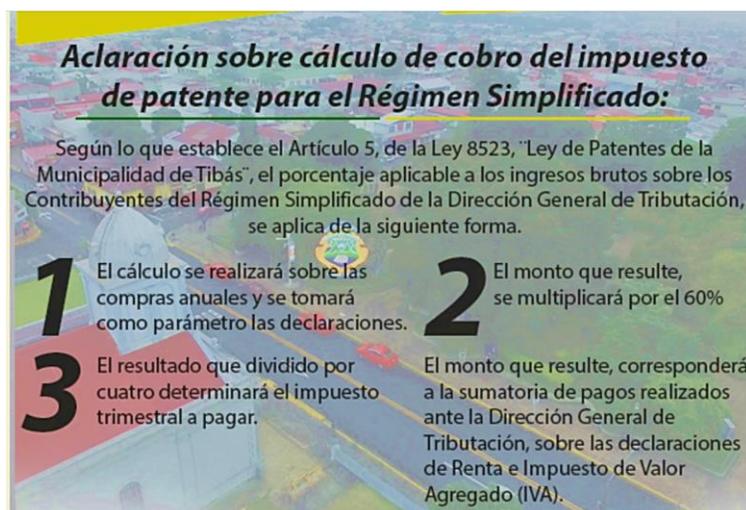
Nosotros cobramos sobre el impuesto de renta bruta, cobramos un porcentaje específico, en consecuencia, independientemente de que los munícipes tengan ganancias o pérdidas, al cobrar sobre la renta bruta la Municipalidad obtiene pagos, inclusive con pérdidas obtiene pagos considerables.

Nosotros tenemos que tomar en cuenta dos regímenes, el régimen tradicional y el régimen simplificado, con este último ha sido todo un tema porque la Ley hablaba de un 60%, los costos eran super elevados, entonces como que hubo ahí un cambio en la terminología y se está cobrando sobre lo que los patentados pagan, no sobre lo que dice la Ley porque si no quebramos a los de régimen simplificado.

En esa ocasión se le consultó a la funcionaria sobre la actualización del valor de patentes, a lo que contestó “lo que hay que actualizar es el cobro sobre el régimen simplificado, el régimen tradicional funciona bien. En el cantón hay patentados que generan ingresos importantes por lo que el aporte a patentes también lo es.”

En una visita a la página web de la Municipalidad, sección “Infórmese,” Cálculo de cobro al Régimen Simplificado se identifica la siguiente imagen:

Figura 2.1  
Cálculo sobre el impuesto de patentes para el Régimen Simplificado



Fuente: Página Web Municipalidad de Tibás.

No obstante, la metodología que usa la Municipalidad para realizar los cobros a los patentados de régimen simplificado no guarda correspondencia con la normativa jurídica aplicable, al respecto el Informe de la Contraloría N° DFOE-DL-IF-00003-2019 señala:

El análisis realizado por la Contraloría General, determinó que, la metodología de cálculo utilizada actualmente por la Municipalidad de Tibás, para determinar el impuesto de patentes a los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado de la DGT, no guarda correspondencia con la normativa jurídica aplicable, ya que la administración municipal determina dicha tasación, con base en los datos de las cuatro declaraciones sobre el impuesto de ventas y las del impuesto sobre la renta, mediante la cual se suman los montos de los impuestos de ventas y de renta cobrados al contribuyente durante el año, el monto resultante, se multiplica por el sesenta por ciento (60%), y el resultado se divide entre cuatro (4) para fijar el impuesto que debe pagarse de manera trimestral.

Es menester indicar, que la metodología implementada para la tasación del impuesto de patentes a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado, se utiliza desde el año 2006, a partir de la aprobación de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás, sin contar con una autorización formal por parte del Alcalde Municipal o de un acuerdo del Concejo Municipal, además de que no se suministró el fundamento técnico de las razones de aplicar tal metodología, la cual se separa por completo de lo estipulado en dicha Ley. (p.10)

Por su parte, la Administración Municipal mediante oficio MT-ST-0688-2018 del 27 de noviembre de 2018, (citado en el Informe de la Contraloría N° DFOE-DL-IF-00003-2019) contestó lo siguiente:

Si se cobrara con la interpretación que el cálculo se hace directamente sobre las compras, el monto resultante para el pago del impuesto trimestral sería exorbitante, confiscatorio, imposible de pagar por los pequeños patentados.

Además, que la redacción del penúltimo párrafo del artículo N.º5 de la Ley N° 8523, no es la más clara, lo que provoca que quede a interpretación, dependiendo desde el punto de vista que se enfoque. (p.10)

La situación descrita en los párrafos supra podría causar una afectación a la seguridad jurídica de las personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades lucrativas en el cantón tibaseño inscritos bajo el régimen simplificado, por cuanto la práctica se aleja de lo normado, en ese sentido, el Informe de la Contraloría N° DFOE-DL-IF-00003-2019 también señala:

En consecuencia, al aplicarse una metodología de cobro a los contribuyentes del régimen simplificado que no guarda correspondencia con la normativa jurídica aplicable, podría ocasionar incertidumbre sobre lo que debería cobrar la municipalidad a los patentados inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, al no existir un análisis técnico que fundamente la metodología adoptada para tales efectos.

En cuanto a la segunda parte del problema que da origen a la norma bajo estudio, se encuentra que con la aprobación de la Ley N° 8523 se pretendía dotar de recursos económicos al ayuntamiento tibaseño mediante la actualización del valor del impuesto de patentes y así afrontar la creciente demanda en bienes y servicios de la población.

Al respecto, Jorge Rojas, jefe de patentes de la Municipalidad, estimó que el incremento en las licencias comerciales le depararía €500 millones anuales adicionales al gobierno local, así lo señala en el artículo “Aprobada Ley para resolver problema de basura en Tibás” (2006) del semanario La Nación, mismo que recoge la opinión de los diputados José Merino, Oscar Núñez,

Leda Zamora y Francisco Marín quienes “lamentaron la situación que viven los vecinos de Tibás por culpa de anteriores administraciones municipales que no tomaron las decisiones para asegurar la sostenibilidad financiera del servicio.”

Sin embargo, la situación financiera que presentaba la Municipalidad afectó el logro del objetivo. En esa línea, según el Informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-DL-IF-26-2011 “la ausencia de políticas y procedimientos que fomenten la actualización periódica de las tasas y precios de los servicios que prestan, representa una inobservancia de la normativa legal y va en detrimento de la calidad, cobertura y frecuencia de la prestación de esos servicios.”

Ese mismo informe señala:

Los gobiernos locales reportan, al 31 de diciembre de 2010, un déficit total de ¢6.651,1 millones en los servicios de recolección de residuos sólidos, aseo de vías y sitios públicos y acueducto. En lo que respecta a la recolección de residuos sólidos, la situación más crítica la presentan las municipalidades de San José, Limón, Santa Ana, Pococí, Carrillo y Tibás, cuyo déficit fluctúa entre ¢246,9 y ¢981,0 millones; en cuanto al servicio de aseo de vías y sitios públicos, Alajuela, San José, Heredia, Cartago y Tibás, muestran un déficit que oscila entre ¢106,7 y ¢217,8 millones y, respecto de la prestación del servicio de acueducto, Cartago registra un déficit cercano a ¢253,1 millones. Esta situación deficitaria obliga a los ayuntamientos a financiar esos servicios con recursos de otras fuentes de ingresos, en menoscabo de la prestación de otros servicios u obras comunitarias.

Del párrafo supra es posible inferir que el déficit presupuestario en la corporación municipal se debía a una desactualización en las tasas destinadas a sufragar servicios tales como recolección de residuos sólidos, aseo de vías, entre otros, en consecuencia y para satisfacer las necesidades del cantón, la Autoridad Local disponía de recursos de otras fuentes, como lo eran los ingresos de patentes comerciales.

La actualidad de la situación descrita en el informe del 2011 de la Contraloría General, la confirma el señor Roberto Villegas, actual funcionario municipal, quien en un artículo titulado “Muni de Tibás reconoce gran aumento en impuesto” (2019) del periódico La Extra señala: “actualmente el costo de la recolección de basura se está subsidiando, tomando dinero de otras tasas, es decir de otros ingresos. Del 100% del costo, con lo que están pagando los munícipes al gobierno local sólo se cubre el 27%.” Continúa el mismo funcionario: “esto significa que en 12 años se han invertido ¢6.000 millones en recolección de basura, que se habrían utilizado en obras para el cantón.”

Dada la situación anterior y en aras de fortalecer el sistema financiero la corporación municipal ha realizado ajustes en las tasas de servicios.

El cuadro adjunto muestra los últimos ajustes en las tasas de servicios de recolección de basura y limpieza de vías.

Cuadro 2.1  
Tarifa trimestral por metro lineal de recolección de basura y aseos de vías en los años 2007 - 2018.

	2007	2012	2018	
<b>Residencial</b>	₡421.37	₡800.60	<b>Categoría de servicio Residencial<sup>1</sup></b>	Tasa trimestral / contribuyente
			R1	₡6,749.18
			R2	₡11,136.15
			R3	₡16,198.04
			R4	₡20,247.55
<b>Comercial</b>	₡1,053.42	₡2,001.50	<b>Categoría de servicio Comercio-Industrial<sup>2</sup></b>	Tasa trimestral / contribuyente
			C1	₡10,123.78
			C2	₡35,433.22
			C3	₡60,742.66
			C4	₡101,237.76
			C5	₡294,196.94
<b>Mixto</b>	₡737.40	₡1,401.06		
<b>Aseo de vías</b>	₡203.71	₡387.05	<b>Servicio de aseo de vías</b>	₡1,047.74

Fuente: Unidad de Servicios Tributarios, Municipalidad de Tibás.

Si bien se registran tres ajustes en las tasas de recolección de basura y servicios de vías públicas en el periodo 2007- 2018, debido a inconsistencias asociadas al proceso de aumento de tasas por parte de la Administración Municipal, el Acuerdo VI-3 tomado en Sesión Ordinaria N° 125, del 18 de setiembre de 2012, que aprobó el incremento en las tasas del 2012 quedó sin efecto, así lo señala el oficio SCM-ACD-308-05-2014, documento que en su parte considerativa en lo que interesa, señala:

8. Que el estudio hecho por la Comisión Especial es serio, responsable y demuestra en forma contundente las irregularidades cometidas en el procedimiento de aumento de las tasas.

9. Que dicho accionar ha perjudicado a la población tibaseña, en general, al tener que asumir aumentos mal calculados y también, a quienes no han pagado, esperando una resolución apegada a la normativa.

En razón de la situación previamente descrita, el Informe de Labores 2017 revela las consecuencias que enfrentó la corporación municipal con relación a la prestación de servicios:

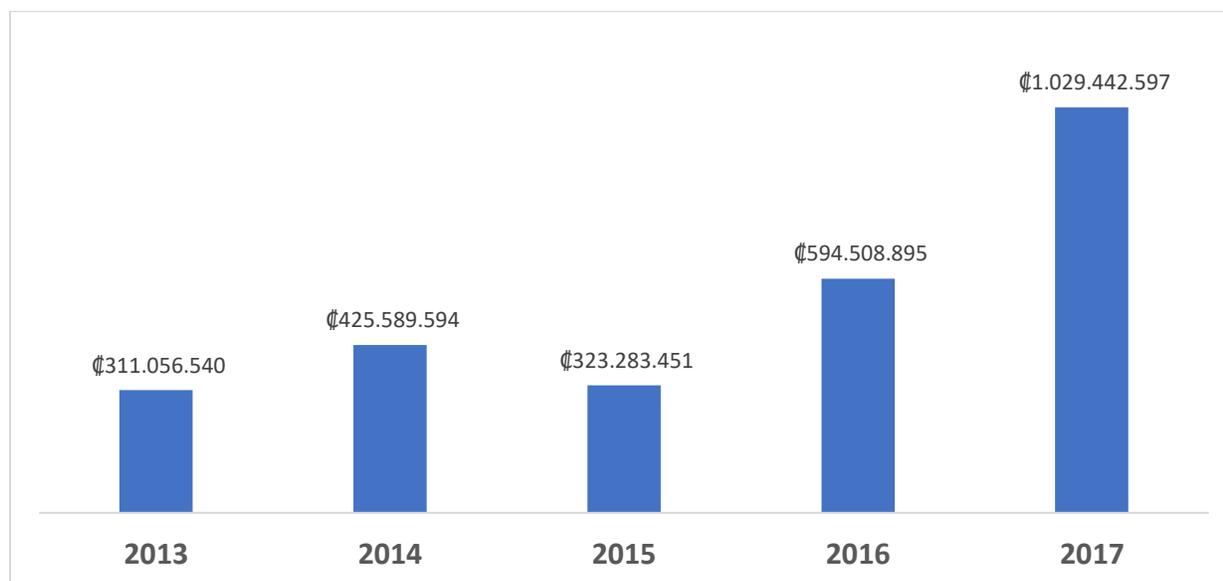
<sup>1</sup> Las unidades habitacionales están categorizadas entre otros factores por zonas, lo que se asocia a las Categorías R1, R2, R3, R4.

<sup>2</sup> Los contribuyentes, de acuerdo con su patente, están asociados a las Categorías C1, C2, C3, C4, C5.  
Servicio de aseo de vías: ₡1.047,74

En lo que tiene que ver con la sostenibilidad para el préstamo de servicios, la información muestra un fuerte debilitamiento histórico, donde al año 2017 el faltante de recursos para prestar los servicios, fue de aproximadamente mil millones de colones. Esto por cuanto el ingreso recuperado por las diferentes tasas no es suficiente para atender los costos que demanda cada servicio. Un problema generado por la falta de actualización de las tasas (las tasas aplicadas actualmente corresponden al 2007), tasas con costos de servicio de hace más de diez años de estar desactualizadas. Una situación a la que la Contraloría General de la República se ha abocado para que la municipalidad salga de esta condición ilegal y de insana práctica financiera. (p.5)

En el siguiente gráfico se muestra el déficit que mantuvo la Municipalidad en el periodo 2013-2017, siendo el año 2017 donde se alcanzó un total de ₡1,029,442,597.

Gráfico 2.1  
Municipalidad de Tibás: Déficit Total de servicios en el periodo 2013-2017



Fuente: Informe de Labores 2017 de la Municipalidad de Tibás.

Adicionalmente, el Informe de Labores 2018 señala una situación similar:

Con respecto a la sostenibilidad de los servicios, ninguno de los servicios está satisfaciendo los costos con los ingresos provenientes de las tasas asociadas. El déficit total por servicios de Aseo de vías y sitios públicos, Recolección de residuos, Cementerio y Parques y obras de ornato, para el año 2018, fue de un total de menos ₡2.096.984.514,13. Este déficit ha venido en incremento año con año, lo que ha dejado un déficit acumulado en los últimos tres años de -₡ 5.304.740.177,35. (p.13)

Bajo ese escenario, los ingresos que permiten la sostenibilidad financiera del ayuntamiento municipal tibaseño son los recursos recaudados por concepto de patentes, así lo apunta el Informe de Labores del año 2018, que señala “el impuesto de patentes es el ingreso más importante en este momento para la Municipalidad de Tibás, el mismo depende del crecimiento de la economía” (p.12).

Esta postura se repite en el Informe de Labores 2019, mismo que señala: “el ingreso que más contribuye en las finanzas municipales son las patentes, seguido por Bienes Inmuebles.” (p.19)

Ese mismo Informe destaca el incremento en algunos ingresos, por ejemplo “servicios de recolección de basura (101%), Servicio de aseo de vías y sitios públicos (278%), algo que llegó a superar la crisis de sostenibilidad de estas dos tasas por contraprestación de servicios.” (p.20)

Finalmente, en lo que respecta a la definición del problema como desactualización en el valor del impuesto de patentes, como parte de las acciones a tomar, es menester indicar que, en la actualidad la corporación municipal carece de un análisis técnico que fundamente la metodología adoptada para realizar los cobros de patentes a los sujetos pasivos inscritos bajo el régimen de tributación simplificado, en consecuencia, se mantiene vigente la necesidad de actualizar la metodología de cobro de este impuesto.

Con relación al constante incremento en la demanda de bienes y servicios que impacta el impuesto de patentes, este ha sido resuelto parcialmente toda vez que mediante la Ley Para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 que actualizó el artículo 83 del Código Municipal y en concordancia con los artículos 4, 13, 68 ibídem se actualizaron las tasas de servicios urbanos dotando de capacidad económica suficiente al municipio para remediar en el corto plazo los déficits en la prestación de servicios, no obstante, existen variables<sup>3</sup> que pueden afectar el capital dirigido a estos servicios por lo que el ingreso de patentes municipales viene a compensar los desequilibrios en materia de recaudación de estos impuestos.

## 2.3 Avance en su atención: perfiles regulados, obstáculos

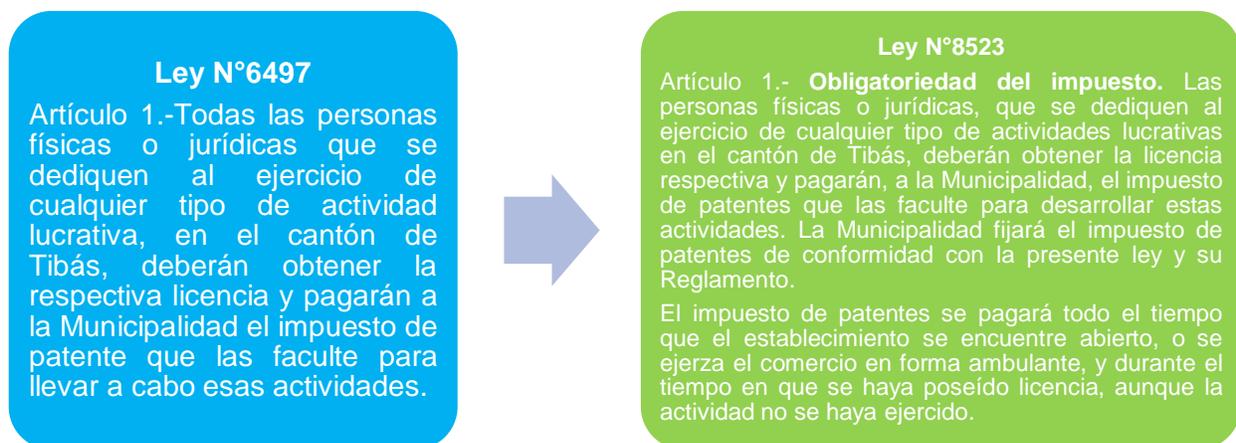
### 2.3.1 Perfil de los regulados

Tanto la Ley predecesora como la Ley vigente identifica como sujetos pasivos a cualquier persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier actividad lucrativa en el cantón de Tibás.

---

<sup>3</sup> Variables: desactualización de las tasas de servicios urbanos, mora en el pago de las tasas por parte de los munícipes, o bien, improbaciones de ingresos por parte de la Contraloría General de la República, tal como sucede en el informe DFOE-DL-2297 del 19 de diciembre de 2019.

Figura 2.2  
Sujetos pasivos y hecho generador de la licencia.



Fuente: Ley de Patentes derogada y actual de la Municipalidad de Tibás.

Tabla 2.1  
Análisis de involucrados

Parte interesada	Entendida como...	Contexto	Importancia	Vinculación
<b>Regulado directo</b>	Las personas físicas o jurídicas que se dedique al ejercicio de cualquier actividad lucrativa en el cantón.	Externo	Alta	Alta
<b>Institución</b>	Municipalidad de Tibás	Interno	Alta	Alta
<b>Operadores de la regulación</b>	Unidad de Servicios Tributarios Concejo Municipal	Interno	Alta	Alta
<b>Regulados indirectos</b>		Externo	Baja	Baja
<b>Relación con las instituciones</b>	Ministerio de Hacienda	Externo	Alta	Baja

Fuente: elaboración propia.

### 2.3.2 Obstáculos:

Posterior al análisis de la Ley bajo estudio se identifican los siguientes obstáculos:

- Deficiencias estructurales en la Ley de Patentes: El artículo 2 de la Ley N°8523 en lo que nos interesa señala:

Artículo 2.- La Municipalidad de Tibás por medio del Departamento de Patentes recibirá las solicitudes y los documentos necesarios, preparará el expediente y determinará el

monto del impuesto respectivo. Corresponde al Concejo Municipal la aprobación o improbación de la patente.

Lo anterior se traduce que sin excepción alguna toda solicitud de patente debe ser remitida al Concejo Municipal para su aprobación o improbación.

En una reunión sostenida con Susan Mora, coordinadora de la Unidad de Patentes se consultó sobre el proceso interno de aprobación o improbación de patentes comerciales, a lo que contestó:

Para conceder una patente comercial intervienen alrededor de 13 funcionarios.

La solicitud se recibe en la Unidad de Plataforma de Servicio y al final del día se traslada todas las solicitudes al jefe de la Unidad, éste hace una revisión previa e ingresa los documentos en un folder y traslada a la Unidad de Patentes, donde un funcionario recibe la información, la ingresa en el sistema municipal, otro funcionario ordena y enumera los folios, la coordinación de la Unidad de Patentes revisa que la información esté completa y otro funcionario se encarga de elaborar el oficio para trasladar a la secretaria de Alcaldía.

Una vez que el alcalde firma la solicitud se traslada a la secretaría del Concejo y esta a su vez traslada al Concejo Municipal para su aprobación o improbación. Finalmente, la solicitud regresa a la Unidad de Patentes para entregar al interesado.

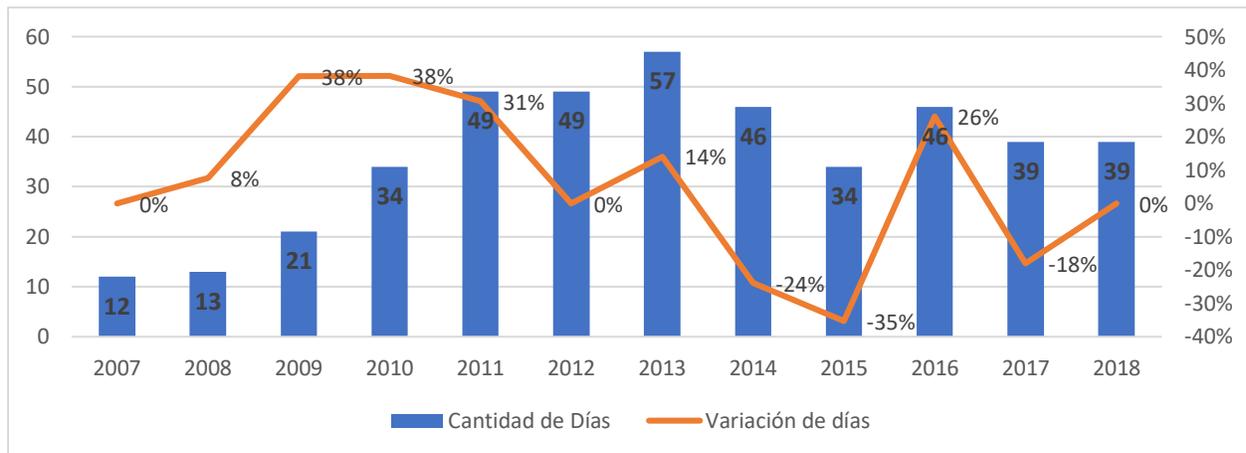
Sobre el plazo para otorgar las licencias comerciales, señala Mora que, por Reglamento, el plazo es de 30 días. Amplía la funcionaria:

Hay solicitudes que ingresan hoy y al día siguiente los analiza el Concejo, inclusive, ingresan el martes y ese mismo día es elevado al Concejo y es aprobado, pero en ocasiones, puede ingresar una solicitud martes por la tarde y debe esperar toda una semana para que el Concejo sesione otra vez y apruebe o impruebe la solicitud, también hay escenarios donde la solicitud está incompleta, se le notifica al interesado, subsana la información pero debe esperar hasta que el Concejo sesione nuevamente para obtener la aprobación.

Sobre el plazo para la aprobación o improbación de patentes comerciales se revisó el histórico de días para conceder patentes comerciales. Según el Índice de Competitividad Cantonal en el período 2007- 2018 el plazo para otorgar una licencia de este tipo varía, tal y como se muestra a continuación:

Gráfico 2.2

Comparación de número de días para conceder patentes comerciales en el periodo 2007-2018



Elaboración propia con datos del Índice de Competitividad Cantonal.

Del gráfico supra es posible colegir que el plazo para el otorgamiento de patentes muestra una tendencia a la baja a partir del 2016 hasta el 2018, no obstante, si se compara el año 2018 con el año 2008 (año donde estaba vigente la actual Ley), existe una diferencia de 26 días más en el plazo para conceder una licencia comercial.

Ahora bien, como ya se explicó previamente, todas y cada una de las solicitudes están sujetas a la aprobación o improbación del Concejo Municipal de ese ayuntamiento, lo que significa que, no obstante, la Unidad de Plataforma de Servicios, Unidad de Patentes e incluso la misma Alcaldía realice su parte del proceso en un corto plazo, la solicitud debe esperar hasta que el órgano deliberativo del Gobierno Local sesione y esto sucede una vez por semana, lo que suma más días para otorgar o denegar la patente.

En ese mismo orden de ideas, en una encuesta realizada a los patentados para determinar las cargas administrativas de los regulados, se recibió el siguiente comentario:

Sí tengo muchas quejas y al mismo tiempo muy agradecida con el jefe de servicio de plataformas un gran funcionario como el personal.

Sin embargo, a partir de que reciben la documentación se vuelve un tortugismo completo. En ese momento los inquilinos empezamos a sufrir contra el tiempo.

Ustedes deberían de pensar en nosotros y agilizar los trámites.

Debería ser obligatorio que los dueños entreguen los locales con el uso de suelo ya que es un trámite del local y aparte de eso dura 15 días.

Este tiempo del uso de suelo sumado al atraso de la patente es un pago de renta de 1 a 2 meses y sin abrir.

Según el Informe de Labores 2020 “la Ley de Patentes comerciales y su reglamento tienen un diseño y debilidades estructurales que ocasionan problemas serios para los patentados e interesados en formalizar sus negocios.” (p. 19)

Lo anterior podría justificarse, inclusive, en el actual procedimiento interno para conceder patentes municipales, ya que, pese a existir una Unidad que maneja el tema de patentes comerciales, la aprobación o denegación de una licencia no se centraliza en esta, sino que depende de la concurrencia y criterio de la Alcaldía y Concejo Municipal.

- Inexistencia de Plataforma de servicios para el trámite de patente comercial:

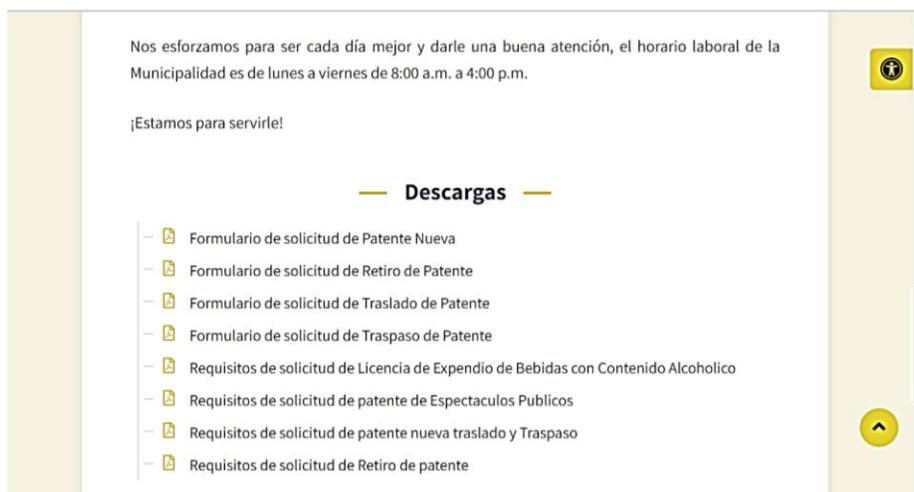
Una visita a la página oficial de la Municipalidad de Tibás permitió constatar que a través de la ésta no es posible tramitar una solicitud de patente comercial.

Figura 2.3  
Apartado Licencias de Patentes Municipales



Fuente: Página Municipalidad de Tibás.

Figura 2.4  
Descargas sección Patentes Municipales.



Fuente: Municipalidad de Tibás.

Si bien es cierto, la página de la Municipalidad tiene a disposición del interesado los formularios para diferentes trámites relacionados con patentes, el horario para la tramitación de estos es de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm de manera presencial.

Por su parte, el Índice de Experiencia Pública Digital<sup>4</sup> 2019 a cargo del INCAE señala que la Municipalidad de Tibás obtuvo una nota de 47,23 sobre 100 en cuanto a la interacción del munícipe con la institución a través de la plataforma de servicios, mientras que el Índice de Transparencia del Sector Público<sup>5</sup> de la Defensoría de los Habitantes de la República señala que para el 2020, la Municipalidad alcanzó una nota de 31,13 sobre 100, lo que evidencia que efectivamente hay áreas de mejora en el sitio web del ayuntamiento.

Otro tema importante relacionado al uso de la tecnología es la incorporación de la solicitud de patente al Catálogo Nacional de Trámites<sup>6</sup> instrumento administrado por el Ministerio de Economía Industria y Comercio. La incorporación del trámite a este Catálogo obedece a la reciente reforma a la Ley de Protección Al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas, aprobada en la Ley No. 10072 publicada en diciembre de 2021, esta reforma modificó el artículo 4 de la citada Ley y en lo que nos interesa señala:

Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

Finalmente, de mantenerse la presencialidad para obtener una licencia de este tipo y la omisión del formulario e información en el Catálogo Nacional de Trámites podría incidir negativamente en la competitividad del cantón<sup>7</sup>, en la percepción del interesado en desarrollar actividades

---

<sup>4</sup> El Índice de Experiencia Pública Digital mide la experiencia que tiene un ciudadano cuando interactúa con una institución pública por medios digitales. Las dimensiones que determinan el nivel de la experiencia son: la calidad de la interacción, la calidad de información y la calidad del medio digital. Estas dimensiones se miden a partir de una serie de variables e indicadores que son evaluados por medio de la observación de sitios web y aplicaciones móviles, mediante los cuales las entidades públicas y ciudadanos intercambian información y completan servicios.

<sup>5</sup> El Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el Gobierno Digital, desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses

<sup>6</sup> El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas.

<sup>7</sup> Según el Índice de Competitividad Cantonal, al 2018 Tibás ocupa la posición número 12.

lucrativas en el cantón, así como dificultar la consecución de objetivos planteados por la Autoridad Local, los cuales se muestran a continuación.

Figura 2.5

Objetivos a corto y mediano plazo relacionados con patentes comerciales.

Informe de Labores 2020	Plan de Desarrollo Cantonal 2020- 2030
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Mejorar los servicios de formalización, acompañamiento y vinculación para el desarrollo de negocios, así como promover innovaciones para la sostenibilidad ligadas al desarrollo económico-social. (p.24)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los procesos de trámites, clima empresarial, y la mejoría en el clima social para hacer los entornos económicos más atractivos. (p.30)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Labores 2020 y Plan de Desarrollo Cantonal 2020- 2030.

- Ley limita la formalización de actividades que por su naturaleza no requieren de un bien inmueble para su desarrollo.

El informe de Labores 2020 en la sección de Recuperación Económica Cantonal señala:

El equipo de Dinamización Económica pudo identificar las siguientes premisas orientadoras para el establecimiento de la estrategia de intervención:

- a. La modificación del comportamiento en el consumo de bienes y servicios y su subsiguiente variación en la forma de hacer negocios, la transformación de los tipos de negocios y de las cadenas de valor, deben estudiarse para impulsar competitivamente al cantón hacia el cambio.
- b. Existe una aceleración en el uso las tecnologías de información y comunicación que demanda una transformación digital empresarial oportuna y efectiva.
- c. El futuro empresarial del cantón debe estar inmerso dentro de una visión de desarrollo más amplia, es importante reforzar la visión de comercio extraterritorial. (p.22)

Figura 2.6

Acciones estratégicas para el fomento de actividades lucrativas en el cantón de Tibás.

Acción estratégica Plan Estratégico Municipal 2020- 2024	Fomento de nuevas actividades económicas, de mayor valor agregado e integración al mercado global, mediante la atracción de inversiones y el fomento de alianzas, el apoyo para el desarrollo de la industria y la economía naranja (cultura, deporte, servicios creativos).
Acción estratégica Plan Cantonal 2020- 2030	Iniciativas de promoción empresarial: acciones para desarrollo y promoción de empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes) y emprendimientos, acciones para mejora de la productividad y competitividad, mejora y promoción de procesos de formalización de empresas (reducción de trámites y requisitos, asesoría, incentivos) e integración de la economía informal, desarrollo de mercados y plataformas de comercialización (físicas y comercio electrónico), apoyo financiero y técnico, desarrollo de programas de certificación de mejores prácticas (sostenibilidad, calidad de gestión y productos, responsabilidad social, por ejemplo), fomento de la asociatividad, entre otros.

Elaboración propia con datos del Plan Estratégico Municipal 2020- 2024 y Plan Cantonal 2020-2030.

Por su parte, diferentes planes estratégicos del ayuntamiento tibaseño plantean acciones estratégicas enfocadas en el fomento de nuevas actividades lucrativas, tal y como se muestra en la Figura 2.6.

En una reunión sostenida con la coordinadora de la Unidad de Patentes, Susan Mora se le consultó sobre el surgimiento de actividades lucrativas que se desarrollan en la nube, actividades unipersonales que por su naturaleza no requieren de un espacio físico, ni atención al público para su desarrollo, al respecto la funcionaria indicó:

Si tenemos conocimiento de ellas, Tributación nos pasa un listado de contribuyentes, pero no nos indica cuáles actividades son virtuales por lo que nosotros tendríamos que ir revisando una a una las sociedades o personas físicas que realizan actividades para identificar cuáles se realizan en la nube y ese trabajo no se ha realizado, porque la base de datos es bastante grande. Aunque sí tenemos la intención de regularlas de alguna manera.

Lo mismo sucede con las patentes de transporte. Nos pasa mucho que vienen personas a solicitar patentes de transporte porque tienen microbuses que las utilizan para turismo y solicitan una patente. Aquí las patentes generalmente están ligadas a bien inmueble, o sea, tiene que existir una finca específica para poder otorgar una patente y ellos tienen un negocio, una actividad lucrativa sobre un bien mueble, entonces nos encontramos atados de manos.

Pese a que el ayuntamiento municipal ha establecido estrategias para impulsar nuevas formas de comercialización y reconoce la existencia de actividades lucrativas que se desarrollan en el cantón a partir del uso de herramientas tecnológicas como el Internet, o bien, a partir de un bien mueble, la actual Ley no permite su formalización, en consecuencia, no es posible ejercer control alguno ni recaudar impuestos de estas, contrario a lo que señala el Código Municipal<sup>8</sup> sobre las actividades lucrativas.

- Deficiencias en cuanto al control y fiscalización de las actividades lucrativas.

Para el año 2019 la Contraloría General de la República realizó una Auditoría de carácter especial sobre el proceso de otorgamiento, determinación del impuesto y control de las licencias para el ejercicio de actividades lucrativas en la Municipalidad De Tibás, informe DFOE-DL-IF-00003-2019.

En cuanto al proceso de otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, esa auditoría encontró, entre otras las siguientes irregularidades en el proceso de aprobación de patentes:

---

<sup>8</sup> Artículo 88- Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

Tabla 2.2

Contraloría General de la República: deficiencias en el proceso de aprobación de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas en la Municipalidad de Tibás

	<p>Se otorgaron certificados de licencia municipal a comerciantes para ejercer una actividad lucrativa, sin que conste en los respectivos expedientes, todos los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás, N° 8523 y en el documento denominado “Requisitos para trámites municipales de la Municipalidad de Tibás” emitido en el 2012.</p>
<b>Deficiencias</b>	<p>El documento emitido por la administración municipal para la aprobación o denegación de una solicitud de licencia municipal carece de elementos que permitan garantizar el cumplimiento de todos los requisitos que se exigen para su otorgamiento en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás, N° 8523. Se dificulta el control que puedan ejercer los inspectores municipales cuando visitan un negocio al no haber certeza si el propietario opera sin haber gestionado la licencia municipal o no la retiró en la Municipalidad</p>

Fuente: Elaboración propia con datos del informe DFOE-DL-IF-00003-2019. ( p.7)

En lo que corresponde a los mecanismos de control en la vigilancia de los requerimientos legales para el ejercicio de las actividades lucrativas, señala la Contraloría en el mismo informe que existe una “débil labor en la vigilancia de las obligaciones legales de los patentados para el ejercicio de actividades lucrativas en el Cantón de Tibás.” (p.11)

Dentro de las debilidades que esa institución encontró asociadas a la inspección y control de las actividades lucrativas, en lo que interesa, señala:

1. La labor de los inspectores se enfoca básicamente en realizar notificaciones de cobro y las inspecciones requeridas en el trámite de solicitudes de licencia municipal, así como para la atención de quejas y denuncias presentadas por ciudadanos y los propios patentados, dejando de lado temas relacionados con la prevención del cumplimiento de los requerimientos legales de los patentados, la vigilancia del ordenamiento territorial y la atención de los riesgos de la seguridad social y ambiental.
2. La desatención de la Administración Municipal de velar que el patentado mantenga en el negocio, el permiso sanitario del Ministerio de Salud actualizado o de su renovación en caso de vencimiento, al no aplicarse ninguna acción, por ejemplo, una notificación, cuando un inspector determina una inconsistencia sobre ese documento.
3. No se efectúan de manera consistente las acciones o medidas en apego a la normativa aplicable al tema de las licencias, cuando se detecta un negocio sin los permisos correspondientes o vencidos y por ejercer una actividad comercial distinta a la licencia concedida por la Municipalidad, o bien, sin contar con algún requisito o atrasos en el pago del impuesto de patentes. (p.11)

En esa misma línea de ideas, el Informe de Labores 2020 publica la siguiente información de irregularidades asociadas a patentes comerciales:

Cuadro 2.2  
Irregularidades asociadas a patentes comerciales 2020

Notificaciones	
Irregularidad	Cantidad
Atraso de pago	570
Presentación de declaración	49
Cambio de actividad	3
No cuenta con licencia comercial aprobada	74
Irregularidad en el permiso Sanitario de Funcionamiento	23
Traslado sin licencia aprobada	2
Notificación por incumplimiento de medidas sanitarias	1
<b>Total</b>	<b>722</b>

Fuente: Informe de Labores 2020. (p. 52)

Es menester señalar que mediante pronunciamiento N° C-291-2017 del 11 de diciembre de 2017, la Procuraduría General de la República indica en relación con el tema de patentes lo siguiente:

Es claro que la licencia municipal como autorización del ejercicio de una actividad comercial dentro del cantón, se encuentra condicionada a que (entre otros requisitos) el permiso sanitario de funcionamiento se encuentre en regla, o sea, que esté vigente y que el mismo sea otorgado a la persona -física o jurídica- que goza de la patente municipal.

Además, a través del órgano competente de otorgar la licencia municipal, está facultada para proceder a la clausura de locales comerciales dentro de su jurisdicción que no cuenten con todos los requisitos de funcionamiento al día o que los mismos, no se encuentren en regla, ya que la vigencia de la licencia municipal como tal, depende de la existencia y el apego al ordenamiento jurídico de los diferentes requisitos de funcionamiento de la actividad comercial, como por ejemplo, el permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.

Toda la información supra permite concluir que existen áreas de mejora relacionadas con los traslados, retiros, y recalificaciones de patentes, la declaración del impuesto de patentes, la vigilancia de las obligaciones legales de los patentados, inspección de locales y una débil coordinación entre la Unidad de Patente y la Alcaldía, que según la Contraloría permita “ejecutar de manera oportuna y consistente las acciones orientadas a velar por el cumplimiento de las obligaciones de los patentados tal como lo exige el ordenamiento jurídico.” (p.13)

5. La base imponible para los patentados que se acogen al régimen simplificado del Ministerio de Hacienda. En la Ley No. 8523 se estableció la forma de cálculo del impuesto de patente para este tipo de regulados, mecanismo que puede resultar confiscatorio, lo que ha llevado a la Municipalidad a cambiar la fórmula de cálculo respecto de lo que la ley establece. En sentido, en el referido informe de la Contraloría General de la República se indica lo siguiente:

2.12 ...en el artículo 5 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N.° 8523, se indican las pautas generales sobre cómo se debe calcular el impuesto de patentes para los patentados que se ubican dentro del Régimen Simplificado de la Dirección General de Tributación (DGT), y proporciona los elementos a tomar en cuenta para dicho cálculo, al señalar que para la tasación del impuesto a las patentes se utilizan como variables

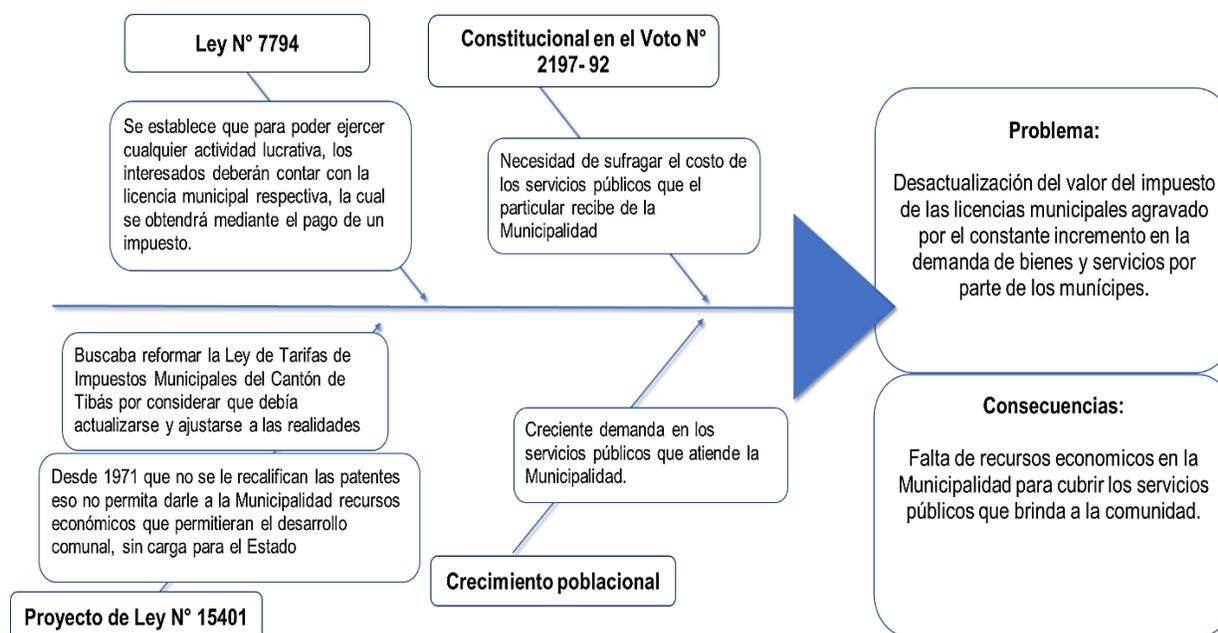
las compras anuales declaradas por los contribuyentes (base imponible) y el porcentaje de cobro que se debe de aplicar (para este caso un 60%).

2.13 El análisis realizado por la Contraloría General, determinó que, la metodología de cálculo utilizada actualmente por la Municipalidad de Tibás, para determinar el impuesto de patentes a los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado de la DGT, no guarda correspondencia con la normativa jurídica aplicable, ya que la administración municipal determina dicha tasación, con base en los datos de las cuatro declaraciones sobre el impuesto de ventas y las del impuesto sobre la renta, mediante la cual se suman los montos de los impuestos de ventas y de renta cobrados al contribuyente durante el año, el monto resultante, se multiplica por el sesenta por ciento (60%), y el resultado se divide entre cuatro (4) para fijar el impuesto que debe pagarse de manera trimestral.

2.14 Es menester indicar, que la metodología implementada para la tasación del impuesto de patentes a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado, se utiliza desde el año 2006, a partir de la aprobación de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás, sin contar con una autorización formal por parte del Alcalde Municipal o de un acuerdo del Concejo Municipal, además de que no se suministró el fundamento técnico de las razones de aplicar tal metodología, la cual se separa por completo de lo estipulado en dicha Ley.

Si bien, en la emisión reciente del Reglamento a esta Ley se ajustó el mecanismo a lo que en la práctica se aplica, sigue sin estar ajustado a lo que legalmente se establece, en consecuencia, es fundamental modificar la ley para corregir esta situación, ya que el esquema de cálculo puede hacer muy oneroso contar con una licencia de funcionamiento en el Cantón de Tibás, si el regulado se ha acogido al referido régimen del Ministerio de Hacienda.

## 2.4 Resumen del problema



## 2.5 Conclusiones

1. El origen del impuesto de patentes en la última ley emitida se fundamentaba en la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el munícipe recibía por parte del Gobierno Local, lo que también beneficia las actividades comerciales establecidas en el cantón, ya que también reciben los servicios como la seguridad, orden, aseo, etc.
2. La Ley N° 8523 pretendía dotar de recursos económicos al Gobierno Local, en una coyuntura bastante complicada, ya que servicios como el de recolección de desechos sólidos era deficitario y de una calidad y oportunidad cuestionables, por lo que no solo permitió generar más ingresos para financiar líneas de gasto que no estaban sustentadas en un ingreso específico, sino también aquellos que, aun cuando se cobra una tasa por su prestación, el pago era insuficiente para cubrir sus costos y asegurar su calidad.
3. El déficit presupuestario del ayuntamiento, al momento de emitirse la Ley 8523 se debía en parte a la desactualización de las tasas municipales para la prestación de servicios urbanos como recolección de basura y aseo de vías públicas lo que obligaba a la Autoridad Local a utilizar recursos provenientes patentes municipales para satisfacer las demandas en servicios de los munícipes.
4. Dado que el ingreso de patentes está íntimamente relacionado con el crecimiento de la economía se hace necesario actualizar la Ley e introducirle mecanismos para que sus regulaciones puedan ajustarse a la dinámica económica del cantón y de las novedosas actividades lucrativas que día a día van surgiendo.
5. Es necesario realizar cambios estructurales en la Ley N°8523 en aras de facilitar la formalización de actividades lucrativas, en consecuencia, se podría favorecer la atracción de inversiones e impulsar el desarrollo económico local.
6. De conformidad con el artículo 121 inciso c de la Constitución Política, la corporación municipal tiene la potestad tributaria de definir una metodología para el cálculo del impuesto de patentes de una manera justa, equitativa, apegada a un criterio objetivo y fundamentada en elementos jurídicos, y que a su vez, le permita a la administración municipal fijar el cobro del tributo a los patentados de manera proporcional y razonable según sea la actividad económica, por lo que resulta necesario revisar la metodología de cobro para los patentados inscritos bajo el régimen de tributación simplificado, buscando una reforma a la Ley en la manera como se definió el cálculo para este tipo de regulados.
7. En cuanto al uso de la tecnología, resulta conveniente realizar cambios en la Plataforma de Servicios Web de la Municipalidad de forma tal que, la tramitación de una patente comercial, pueda efectuarse de manera digital y no únicamente de manera presencial como en la actualidad se práctica, además de incorporar el trámite en el Catálogo Nacional de Trámites, esto podría convertirse en un incentivo para la formalización e inclusive para la atracción de inversión para el cantón, lo que podría incidir positivamente en el Índice de Competitividad Cantonal.

8. Es necesario fortalecer el control y fiscalización de las actividades lucrativas en el cantón tibaseño en aras de reducir el riesgo de que operen actividades económicas de manera informal, afectando la recaudación al captarse menores ingresos de los que realmente correspondería por el cobro de patentes comerciales.
9. Dado que patentes municipales se constituye en uno de los ingresos más importantes para la corporación municipal, y a partir de este se financian servicios que no son sostenibles por sí solos, es necesario ejercer un debido control y fiscalización en pro de evitar limitaciones a la mejora institucional y prestación de servicios.

### 3 Identificación de los objetivos

Una vez identificado el problema o necesidad que pretendía resolver la regulación, en la siguiente fase del análisis AIR ex post, corresponde hacer la identificación de los objetivos de la regulación, los cuales deben ser afines y relacionados con la problemática de la regulación. Los objetivos deben responder a la pregunta ¿si todos estos objetivos se cumplen, el problema se ha eliminado o se ha reducido a un nivel aceptable?

Por un lado, estos deben ser consistentes y dicha consistencia tiene que ver con la capacidad del objetivo para solucionar a través del tiempo la problemática o necesidad a la que responde la regulación vigente, ya sea eliminando dicha problemática por completo o bien reduciéndola de manera parcial, por medio de una efectiva medición de cumplimiento a través de indicadores no solo de cumplimiento o esfuerzo sino también de impacto en la calidad de vida de quienes habitan en el Cantón de Tibás.

En el caso de la norma bajo estudio, Ley N° 8523 del 20 de junio de 2006, ésta permitió la actualización al impuesto que deben pagar los interesados en realizar actividades lucrativas en el cantón, tributo que durante 25 años no presentó modificación alguna. Este reajuste en el impuesto pretendía incrementar la recaudación y, en consecuencia, dotar a la Municipalidad de recursos económicos que, para la óptima prestación de servicios, la Municipalidad contaba con bajos ingresos provocando que la prestación de servicios fuera deficiente.

De esta forma, el objetivo identificado refiere a: Incrementar la recaudación mediante las licencias municipales para mejorar el funcionamiento del Gobierno local y los servicios que presta.

#### 3.1 Consistencia del objetivo:

El objetivo identificado será calificado mediante los criterios SMART (por sus siglas en inglés) con el fin de evaluar su consistencia, según lo definido por las buenas prácticas de la OCDE, quien recomienda esta metodología.

Tabla 3.1  
Criterios SMART para la formulación de objetivos

<b>Específico (<i>Specific</i>):</b> el objetivo debe plantearse en términos específicos, por ejemplo, en números (porcentajes o frecuencias). Objetivos ambiguos o generales tienen menos probabilidad de lograrse.
<b>Medible (<i>Measurable</i>):</b> el objetivo debe estar acompañado de criterios concretos para medir avances hacia su consecución, por ejemplo, mediante el uso de metas numéricas.
<b>Alcanzable (<i>Achievable</i>):</b> el objetivo debe ser realizable en términos de los recursos y el tiempo disponible, así como de las condiciones de mercado.
<b>Realista y relevante (<i>Realistic and relevant</i>):</b> el objetivo debe ser algo sobre lo que el gobierno ejerza alguna influencia y debe ser consistente con otros ámbitos de la política gubernamental.
<b>Específico en tiempo (<i>time-dependent</i>):</b> el período de tiempo en el cual el objetivo deberá lograrse debe estar definido.

Fuente: OCDE, 2016, p. 69.

#### a. Especifico:

Si bien la norma en sí misma no estableció indicadores de medición que permitieran determinar la eficiencia del objetivo aquí analizado, podría pensarse en tomar como indicadores indirectos el Índice de Competitividad Cantonal<sup>9</sup>, el Índice de Desarrollo Social <sup>10</sup>y el Índice de Gestión Municipal<sup>11</sup>.

Según la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, la Municipalidad ocupó la posición 12 con respecto al Índice de Competitividad Cantonal, para el año 2018.

Por su parte, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica encargado de desarrollar el Índice de Desarrollo Social otorgó a esta corporación municipal una nota de 72,95 para el año 2017.

Finalmente, el Índice de Gestión Municipal 2018 elaborado por la Contraloría General de la República señala que Tibás ha tenido una nota inferior a 70 por nueve años consecutivos.

Adicional a este punto, como indicador de la eficiencia del objetivo bajo análisis, se podría observar el comportamiento de los ingresos por concepto de patentes comerciales en el periodo 2010- 2020, dato que se comparte a continuación:

Cuadro 3.1  
Ingresos por concepto de Patentes Comerciales en el periodo 2010-2020

Año	Monto recaudado	% variación anual
2010	₡ 1.778.111.154	
2011	₡ 1.871.542.746	5,3%
2012	₡ 2.043.769.619	9,2%
2013	₡ 2.320.126.427	13,5%
2014	₡ 2.180.485.148	-6,0%
2015	₡ 2.249.100.374	3,1%
2016	₡ 2.218.963.492	-1,3%
2017	₡ 2.352.451.389	6,0%
2018	₡ 2.452.355.729	4,2%
2019	₡ 2.577.436.391	5,1%
2020	₡ 2.308.516.945	-10,4%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Municipalidad de Tibás.

<sup>9</sup> Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica el Índice de Competitividad Cantonal mide el desempeño relativo de los cantones en áreas con la actividad económica que se lleva a cabo en el espacio geográfico respectivo de los 82 cantones del país.

<sup>10</sup> Un instrumento que contribuye a operativizar ese enfoque a nivel distrital en todo el territorio nacional, ordenando todos los distritos del país con el objetivo de que se tomen las acciones correspondientes, priorizando en las zonas más rezagadas, con el fin de reducir las brechas económicas y sociales que aquejan a nuestra población

<sup>11</sup> Índice conformado por 61 indicadores relativos al quehacer común de todos los gobiernos locales, organizados en los cinco ejes que conforman el Sistema Integrado de Información Municipal.

En conclusión, a este punto, podría decirse que partir de las evaluaciones de los índices antes señalados y de la captación de ingresos en el periodo 2010- 2020, el objetivo podría cumplir con la característica de especificidad, al menos indirectamente.

En cuanto a la responsabilidad de los funcionarios, la Ley, en su artículo segundo, encarga de la gestión de las patentes al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Tibás. A este Departamento corresponde recibir las solicitudes y los documentos necesarios, preparará el expediente y determinará el monto del impuesto respectivo, para atender cualquier requerimiento en materia de patentes. Corresponde al Concejo Municipal la aprobación o improbación de la patente.

En ese sentido, los responsables de la ejecución de la Ley es el Departamento de Patentes, así como el Concejo Municipal, no obstante, en la práctica intervienen personeros de la Plataforma de Servicio al Cliente e incluso, la Alcaldía.

Finalmente, este objetivo es primario ya que es un medio que encontró la Administración Municipal y obtuvo la aprobación legislativa para fortalecer las finanzas de la Municipalidad de Tibás.

- b. **Medible:** Como criterio de medición se pueden considerar los indicadores señalados anteriormente, considerando también lo recaudado cada año por la Municipalidad, lo que permitiría determinar avances en su ejecución.

En cuanto a cargas administrativas, la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio señala:

Una de las actividades o funciones que los ciudadanos reconocen como una actividad propia de las instituciones públicas, y por la que éstos juzgan la eficiencia de un gobierno, son los trámites. Los trámites se conciben como obligaciones de información que el gobierno impone a los ciudadanos, empresas, y organizaciones sociales (particulares o regulados) y representan cargas de tipo administrativo, ya que se refieren a actividades de recopilación y entrega de documentos (papeleo) para solicitudes (de permisos, licencias, subsidios, etc.), generación de reportes, llenado de formularios, avisos o notificaciones, pagos, entre otras. A estas actividades, los particulares deben dedicar tiempo para recopilar, generar y entregar la información requerida por las oficinas gubernamentales; ello con el fin de obtener un beneficio o servicio, cumplir con una obligación establecida en alguna normatividad, o bien para obtener cualquier resolución.  
(p.1)

Por su parte, la Ley bajo estudio señala:

Artículo 3º-Requisitos para la obtención de licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento, traslado y traspaso de patente municipal, será requisito que los solicitantes, propietarios del inmueble donde se lleva a cabo la actividad, estén al día en el pago de los tributos, a saber: servicios urbanos, impuestos de bienes inmuebles, impuesto de patentes y demás tasas y contribuciones de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal, así como con los permisos de construcción sea del inmueble donde se va a ubicar la actividad para la cual se está solicitando la licencia respectiva, o cualquier otro inmueble ubicado en el cantón de Tibás que pertenezca al mismo propietario del inmueble donde se

lleva a cabo la actividad y cualquier otro tributo actual o futuro que fijen las leyes a favor de la Municipalidad.

Si bien es cierto la Ley bajo análisis indica una serie de requisitos que debe cumplir el interesado, vía reglamentaria se establecen otros adicionales, entre ellos: “completar el formulario, copia de cédula de identidad, certificación de personería vigente en caso de ser persona jurídica, con no más de un mes de expedida.” (capítulo IV, artículo 25)

Asimismo, y como fue mencionado en la primera parte de este informe, existe discrepancia entre lo que señala la Ley y la práctica en cuanto al cobro de impuestos a los patentados de régimen simplificado.

En cuanto al grado de certeza que presenta la norma bajo examen, se considera que ésta es alta, toda vez que conociendo el número de patentes comerciales activas es posible proyectar los ingresos que tendrá la Municipalidad por concepto de patentes, no obstante, tal como se verá más adelante, se corre riesgo de que existan actividades lucrativas operando en la informalidad, lo que podría afectar el grado de certeza de la norma.

### **c. Alcanzable:**

El objetivo es alcanzable hasta cierto punto, no obstante, presenta áreas de mejora.

El Informe DFOE-DL-IF-00003-2019 de la Contraloría General de la República de Costa Rica demuestra que existen deficiencias que podrían incidir en la alcanzabilidad del objetivo bajo análisis, entre estas se identifican:

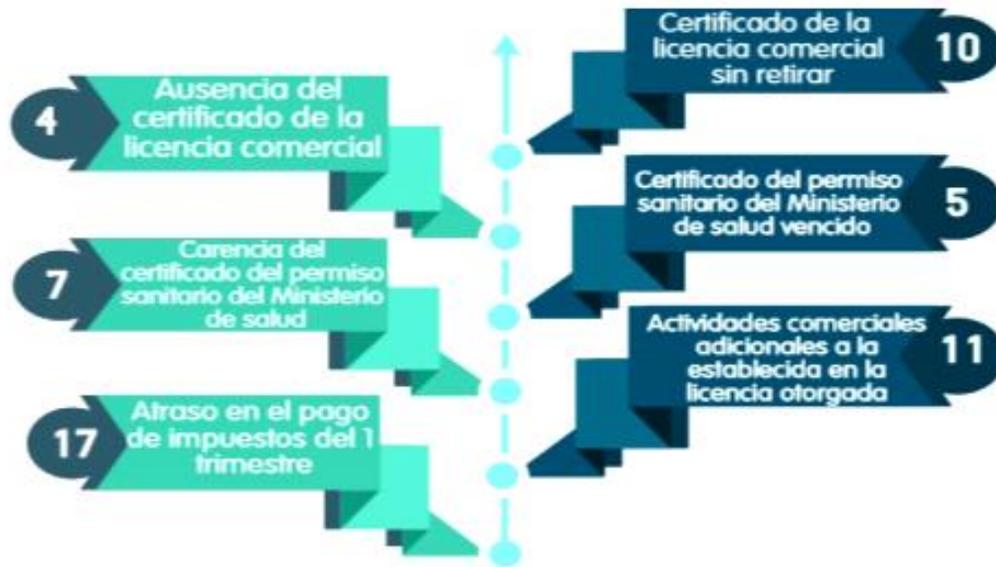
La labor de los inspectores se enfoca básicamente en realizar notificaciones de cobro y las inspecciones requeridas en el trámite de solicitudes de licencia municipal, así como para la atención de quejas y denuncias presentadas por ciudadanos y los propios patentados, dejando de lado temas relacionados con la prevención del cumplimiento de los requerimientos legales de los patentados, la vigilancia del ordenamiento territorial y la atención de los riesgos de la seguridad social y ambiental.

No se efectúan de manera consistente las acciones o medidas y en apego a la normativa aplicable al tema de licencias, cuando se detecta un negocio sin los permisos correspondientes o vencidos y por ejercer una actividad comercial distinta a la licencia concedida por la municipalidad, o bien sin contar con algún requisito o atrasos en el pago del impuesto de patentes. (p.11)

Adicionalmente, para la realización del informe de la Contraloría General de la República citado supra se realizó una inspección que abarcó 99 locales comerciales del cantón tibaseño, encontrando una serie de irregularidades, mismas que se resumen a continuación:

Figura 3.1

Resultados de las inspecciones realizadas en 99 negocios del cantón de Tibás



Fuente y elaboración: Contraloría General de la República.

Señala el mismo Informe:

- 1- En el proceso de otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas se encontraron deficiencias en el proceso de aprobación.
- 2- En la determinación del impuesto de patentes sobre las licencias municipales otorgadas, la metodología de cálculo del impuesto de patentes a los contribuyentes del Régimen Simplificado no guarda correspondencia con la normativa jurídica aplicable.
- 3- Los mecanismos de control en la vigilancia de los requerimientos legales para el ejercicio de actividades lucrativas existen una débil de labor en la vigilancia de las obligaciones legales de los patentados para el ejercicio de actividades lucrativas en el Cantón de Tibás.

Por su parte, el Gobierno Municipal realizó acciones en pro de la recaudación de montos pendientes de pago por concepto de patentes comerciales, así lo reseña el Informe de Labores 2020 que señala:

Parte de las medidas administrativas para disminuir estos montos ha sido reforzar el trabajo con el servicio de un grupo de empresas especializadas en el tema (AG Legal, Licenciado Alban Sing, S&S Asociados, Consorcio BS). De esta gestión se ha logrado una generación importante de arreglos de pago, pasando de 556 en el año 2019 a 1.301 en 2020. (p.11)

En cuanto a recurso tecnológico cabe mencionar que existen deficiencias relacionadas a esta área por cuanto el sitio web de la Municipalidad es meramente informativo y no permite la interacción del patentado, es decir, no existe posibilidad de realizar trámites a través de esta o bien realizar pagos por concepto de patentes.

La imagen siguiente muestra la información que expone el sitio web de la Municipalidad con relación a pagos de servicios y tributos.

Figura 3.2

Municipalidad de Tibás: información sobre pagos de servicios y Tributos

## Pagos Servicios y Tributos

Inicio > Infórmese > [Pagos Servicios y Tributos](#)

La Municipalidad de Tibás hace de su conocimiento las plataformas para el pago de los impuestos por conectividad en las diferentes entidades financieras, por lo que si usted es usuario y tiene acceso a su cuenta en línea puede realizar el pago en la OPCION → PAGO DE SERVICIOS.

Mediante esta opción, el pago de los Tributos al cobro (Territoriales, Patentes y/o Servicios Urbanos), quedarán aplicados inmediatamente en nuestro Sistema Municipal.

En la parte inferior de esta página encontrará la opción **Puntos de Pago**, las opciones 1 y 2 no cuentan con la opción para pagos tipo: **Arreglos de Pago**, por lo que se solicita continuar a las indicaciones del punto 3-Pagos por Transferencia, con envío a correo municipal.

### Información Importante:

- **Solicitudes:** Si requiere información adicional o solicitar que se le genere el pago anual, puede utilizar el [Formulario de Solicitud para información de pago](#). Un funcionario del Departamento de Cobros, recibirá su solicitud y atenderá su requerimiento, según orden de ingreso en un horario laboral de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Continuamos trabajando para mejorar las opciones de pago y brindar la opción de realizar los pagos con la tarjeta de su preferencia. En cuanto esté disponible se estará comunicando por los medios electrónicos y sociales. Agradecemos su comprensión.

El pago de sus impuestos, es lo que nos permite retribuirlos mediante obras, ayudas sociales y servicios municipales eficientes.

### Puntos de pago

1- Cuentas Bancarias personales



2- Puntos de Pago Presencial



3- Pagos por Transferencia



Fuente: Página web Municipalidad de Tibás.

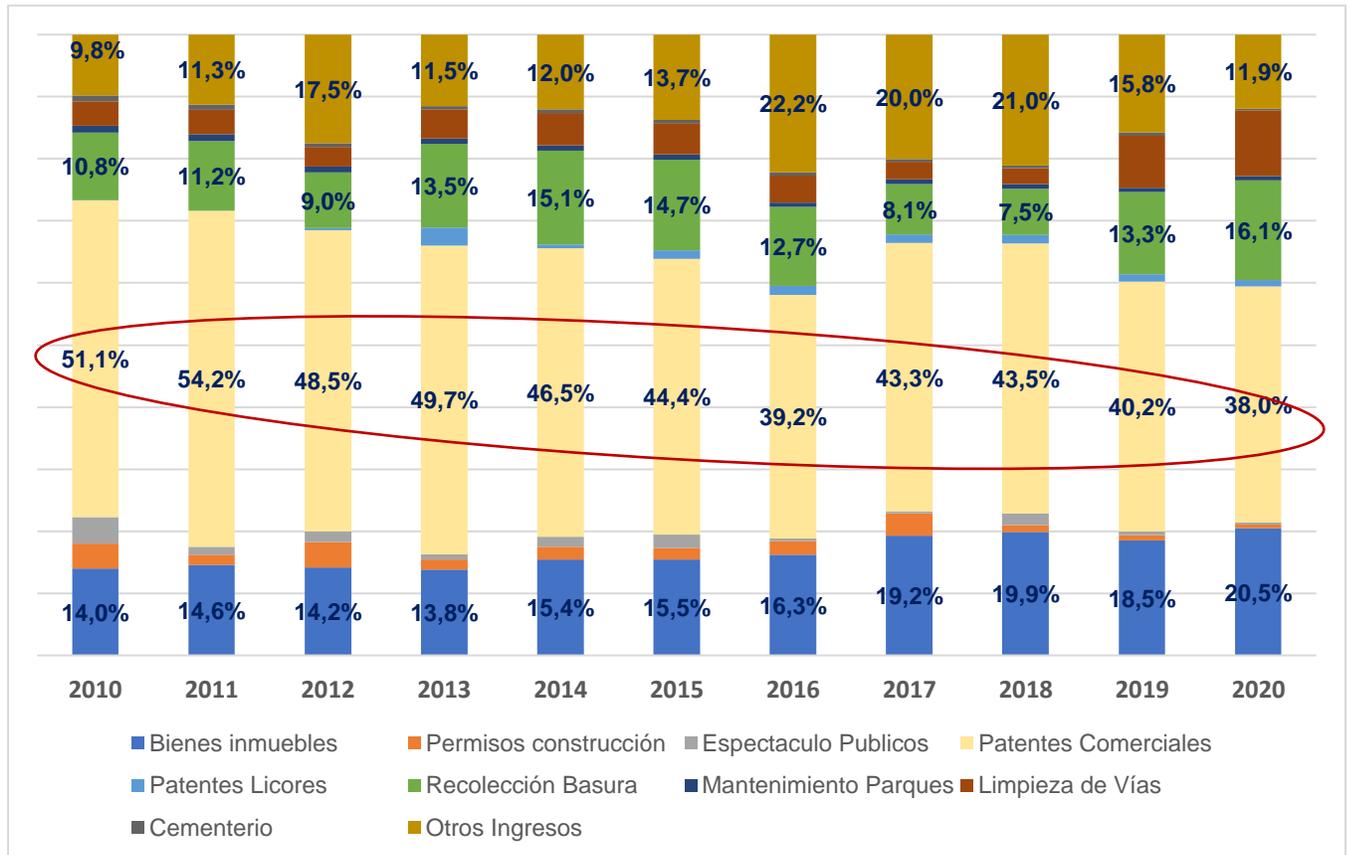
Finalmente, si bien es cierto la Municipalidad ha realizado esfuerzos para la consecución del objetivo bajo análisis, existen áreas de mejora a nivel de recurso humano y tecnológico que podría incidir en el alcance de este.

**d. Realista y Relevante:**

Según datos provistos por la Municipalidad de Tibás, el ingreso más importante en el periodo 2010- 2020 ha sido el de patentes comerciales, lo que hace concluir que el objetivo de la norma es realista y relevante.

El gráfico adjunto muestra los ingresos por concepto de patentes y otras tasas en el periodo previamente citado, demostrando la relevancia que tiene este tributo como fuente de ingresos para financiar los gastos municipales:

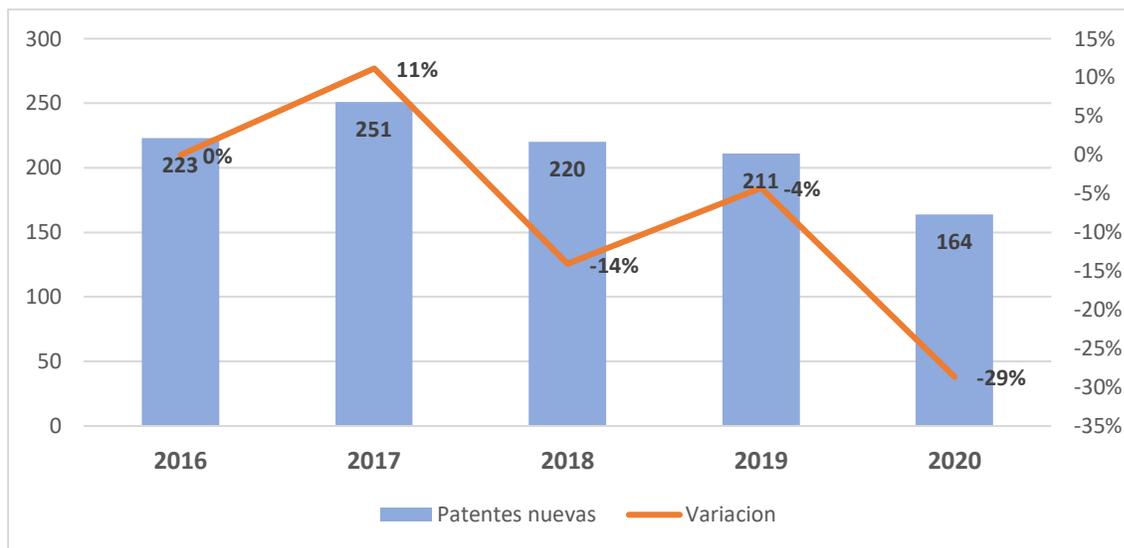
Gráfico 3.1  
Ingresos por conceptos de patentes y otras tasas en el periodo 2010 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Informe de Labores 2019.

En esa misma línea de ideas, se recopiló la cantidad de patentes comerciales otorgadas por la Municipalidad de Tibás anualmente en el periodo 2016- 2020:

Gráfico 3.2  
Cantidad anual de solicitudes de patentes en el periodo 2016-2020



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Informes de Labores de la Municipalidad de Tibás, 2016-2020

Del gráfico supra es posible inferir que el otorgamiento de licencias nuevas se mantiene bastante constante en los primeros cuatro años del período analizado, mostrando una reducción en la cantidad solicitada entre el 2020 y el 2019, y esto posiblemente se debe a la Pandemia que aqueja a la humanidad y que ha causado consecuencias en el sector comercial a nivel nacional.

Pese a lo anterior mencionado, la actividad comercial se mantiene bastante activa en el cantón de Tibás, siendo que al año 2021 se registra un total de 1619 actividades lucrativas.

La tabla siguiente muestra el grupo o tipo de actividad y la cantidad de licencias emitidas por el Departamento citado.

Cuadro 3.2  
Grupo de actividades y cantidad de licencias otorgadas.

GRUPO	Cantidad
<b>Agricultura, Ganadería, Silvicultura y pesca</b>	2
<b>Explotación de minas y canteras</b>	0
Industrias Manufactureras	80
<b>Suministro de electricidad, Gas, Vapor y aire acondicionado</b>	0
<b>Suministro de agua; Evacuación de aguas residuales, gestión de desechos</b>	1
<b>Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas</b>	700
Transporte y almacenamiento	64
<b>Actividades de alojamiento y de servicio de comidas</b>	248
Información y comunicaciones	6
<b>Actividades financieras y de seguros</b>	11

Actividades Inmobiliarias	3
<b>Actividades profesionales, Científicas y Técnicas</b>	21
<b>Actividades de servicios administrativos y de apoyo</b>	161
<b>Administración pública y defensa; Planes de seguridad social de afiliación obligatoria</b>	0
Enseñanza	29
<b>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas</b>	38
Otras actividades de servicios	167
MAG	27
CAI	7
Especial	54
<b>TOTAL</b>	<b>1619</b>

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Departamento de Patentes.

En lo que refiere a vinculación con objetivos gubernamentales, es menester citar el Informe N° DFOE-LOC-SGP-00003-2021 de la Contraloría General de la República que en cuanto a gestión de Servicios Municipales señala:

En cuanto a la tasa de recolección de residuos, en 60 municipalidades las tasas se encuentran desactualizadas, y de esas, 21 son deficitarias, ya que sus gastos son mayores a sus ingresos, en donde 20 municipalidades tienen porcentajes que oscilan entre un -0,93% y un -34% y existiendo una con un -140%. Lo anterior refleja la necesidad de que los gobiernos locales realicen revisiones periódicas de las estructuras de costos de sus servicios para que los mismos sean autosostenibles de manera que se brinden con calidad, cobertura y frecuencia necesaria, así como para contar con los recursos para invertir y financiar iniciativas complementarias tales como proyectos sostenibles de separación de residuos, reciclaje y reutilización, más aun considerando de los 21 municipios con déficit<sup>12</sup>, 11 no cumplen con la inversión del 10% para el desarrollo del mismo. Asimismo, para una adecuada prestación, debe de existir una efectiva recaudación del tributo, por lo cual la gestión de cobro se vuelve indispensable para dicho fin. (p.32)

Si bien es cierto, el párrafo supra se refiere a la prestación de un servicio (recolección de desechos) municipal, el déficit presupuestario que existe obliga a la corporación municipal a usar recursos provenientes de patentes para sufragar este servicio que no es autosustentable, por lo que existe una clara necesidad de mantener e incrementar el haber tributario asociado a patentes comerciales en aras de mejorar el funcionamiento del Gobierno local y los servicios que presta.

En cuanto a la complejidad técnica y social de la norma bajo análisis, se concluye que ambas son altas. En lo que corresponde a la complejidad técnica, si bien es cierto, la Ley N° 8523 identifica cómo se determinará el monto de impuesto de patentes a cada contribuyente (según el régimen tributario al que se acojan) existe discrepancia entre lo que señala la norma y lo que se realiza en la práctica con los patentados del régimen simplificado, situación que no sucede con los administrados bajo el régimen tributario tradicional, este escenario podría colocar en desventaja o causar confusión a los primeros.

En lo que refiere a complejidad social, la recaudación de ingresos por concepto de patentes beneficia a la totalidad de la comunidad y especialmente a los negocios comerciales o las

<sup>12</sup> Siendo la Municipalidad de Tibás uno de ellos.

actividades lucrativas por cuanto se ven favorecidas con la seguridad, orden, aseo y la actividad municipal en general, por lo que se concluye que la complejidad social es alta.

Finalmente, si bien es cierto se han realizado esfuerzos para disminuir el monto pendiente por concepto de patentes comerciales, (como la contratación de servicios de cobro externos a la Municipalidad) no se han establecido metas específicas de cuánto se debe recuperar y en qué plazo. (Informe de Labores 2020, p.24) A pesar de lo anterior, el objetivo sigue siendo relevante.

#### **e. Especifico en el tiempo:**

La noma como tal no tiene una cláusula de caducidad, es decir, no se plantea un plazo de vigencia a cuyo acatamiento, sobrevenga la necesaria revisión de esta parcial o integralmente. Además, es importante señalar que la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N° 8523 no se ha modificado desde el año 2006.

De conformidad con el análisis realizado, es posible determinar que el objetivo es consistente, pero mejorable en establecer indicadores que permitan medir el avance en su consecución.

### **3.2 Vigencia y Validez del Objetivo**

Desde la perspectiva de validez y vigencia del objetivo, es claro que es válido a partir de que se refiere al tributo que genera el mayor ingreso con el que cuenta la Municipalidad de Tibás, además, como se mencionó en el capítulo I de este informe, este ingreso permite subsidiar actividades que hasta el momento no son autosustentables.

Por su parte, el objetivo está enfocado en el fin (Incrementar la recaudación mediante las licencias municipales), siendo el medio para su consecución, el mejoramiento en el sistema de cobros.

La definición del objetivo es concreta no desde la regulación, sino desde la planificación institucional, ya que es posible medir si realmente impacta en la solución del problema que dio origen a la regulación a través de los índices indicados anteriormente además de la cantidad recaudada cada año por la Municipalidad.

En conclusión, pese a que existen índices que podrían funcionar como indicadores indirectos para medir la eficiencia del objetivo bajo estudio, tanto la norma como el objetivo mismo carecen de indicadores propios que permitan medir su consecución.

Así las cosas, el objetivo sigue vigente y continúa siendo válido.

### **3.3 Conclusiones**

1. La consistencia versus la validez y vigencia de cada uno de los objetivos identificados debe permitir repensar los medios que se utilizan para ir alcanzando cada objetivo planteado. Por su parte, la consistencia tiene que ver con la capacidad del objetivo para ir solucionando la problemática o necesidad a la que responde la regulación vigente, eliminándola del todo o bien reduciéndola, por medio de una adecuada medición de cumplimiento. En este caso, el objetivo es claro que es necesario para la Municipalidad de Tibás que continúe vigente.

2. Incrementar la recaudación mediante las licencias municipales para mejorar el funcionamiento del Gobierno local y los servicios que presta, como objetivo de la regulación no es consistente ya que no se establecieron indicadores que permitan medir el avance en su consecución. Por otra parte, el objetivo en sí mismo sigue estando vigente y continúa siendo válido, sin embargo, requiere de la implementación de indicadores que permitan medir su efectividad.
3. Se podrían utilizar distintos índices para medir la gestión municipal a partir del incremento de la recaudación mediante las licencias municipales, teniendo indicadores intermedios que permitan la medición del objetivo otorgando consistencia al mismo, y que pueda brindar insumos para identificar las mejoras correctivas a la regulación.
4. Por otra parte, no parece factible establecer plazos de caducidad es necesario que cada año se evalúe los resultados de las estrategias y acciones emprendidas como medio para ir alcanzando el objetivo planteado, de manera que pueda darse una evolución de estos.

## 4 IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA

El proceso de revisión y depuración *ex post* de regulaciones, busca plantear mejoras a la regulación impactando en su efectividad y en la calidad de vida de las personas. En ese sentido, aunque se identificó la existencia del problema y los fines que persigue la regulación vigente, esto no significa que la regulación vigente es necesaria. Por ello, resulta importante determinar si la regulación debe mantenerse. A menudo es posible utilizar alternativas a la regulación como, por ejemplo, campañas informativas y educativas, o diferentes medidas de mercado que impactan los incentivos de los grupos destinatarios de dicha normativa.

En este capítulo se analiza la tercera etapa del AIR, que es, precisamente, la identificación de opciones frente a la regulación vigente. Ya en este punto, se tiene un criterio de si la regulación es necesaria y se puede mantener tal cual está, si requiere una actualización, si puede eliminarse o bien si es posible sustituirla por medidas no regulatorias.

### 4.1 Lista larga de opciones identificadas

A partir de la problemática que dio origen a la regulación para el otorgamiento de permisos de construcción de obra menor y los objetivos de esta, corresponde determinar cuáles son las opciones de mejora a la regulación que pueden ser propuestas.

Las alternativas que serán finalmente elegidas deberán cumplir con el objetivo identificado en el capítulo anterior y que es contentivo de una aspiración más general ligada con lograr un adecuado ordenamiento urbano incorporando todos los elementos de la sostenibilidad ambiental.

#### 4.1.1 Derogar las regulaciones existentes

Dentro de estos procesos se recomienda siempre valorar la opción de desregular la materia objeto de análisis. Sin embargo, en este caso no se considera esta alternativa ya que existe una gran cantidad de normativa relacionada que también regula la necesidad de contar, a nivel local, con disposiciones para la obtención de licencias de funcionamiento, y por estar vinculada a un tema de generación de ingresos provenientes de impuestos, siempre se requiere de regulación expresa para poder aplicarse.

#### 4.1.2 Creación de aplicación web para la tramitación de patentes comerciales

En el contexto de la transformación digital, es trascendental que los gobiernos locales realicen un proceso de innovación para enfrentar a un munícipe cada vez más familiarizado con la tecnología, más digitalizado. No obstante, índices nacionales como el Índice de Experiencia Pública Digital y el Índice de Transparencia del Sector Público (previamente mencionados en el capítulo primero de este informe) muestran la existencia de un rezago en la Municipalidad de Tibás en lo que respecta al desarrollo de página y aplicación <sup>13</sup>web de esta corporación municipal.

---

<sup>13</sup> Según Pizarro (2016) un sitio web es un conjunto de páginas estáticas que entregan información. Por su parte, las aplicaciones web son plataformas principalmente interactivas que se centran en que los usuarios realicen acciones.

En esa misma línea de ideas, el sitio web, sin embargo, no es más que la punta del iceberg en lo que respecta a procesos de transformación digital, pues pese a que se trata de la parte más visible de estos, hay cambios estructurales de gran importancia que se tienen que dar primero a lo interno del gobierno local para que estos se terminen observando en la página y creación de la aplicación web de la Municipalidad.

#### 4.1.3 Reforma a la Ley de Patentes

Tal como se mostró en la sección de obstáculos de este informe, existen debilidades estructurales y de fondo en la actual Ley de patentes de la Municipalidad de Tibás.

La situación antes señalada obligó a la administración municipal a trabajar en un borrador de proyecto de ley en aras de perfeccionar la citada Ley.

Según se destaca en el Informe de Labores 2020, el propósito de esta nueva Ley, dentro de otros aspectos contempla:

- Simplificación de trámites.
- Actualización del cálculo de tributos.
- Integración del territorio a diferentes tipos de comercio.
- Inclusión del concepto de negocios virtuales.
- Estímulo comercial a MiPymes y negocios de subsistencia.
- Licencia municipal de rótulos, entre otros.

Los cambios que propone el proyecto supra citado se visualizan en la siguiente tabla, donde es posible contrastar la normativa actual con la reforma propuesta.

Tabla 4.1

Comparación entre la Ley N° 8523 y el borrador del proyecto de ley para actividades lucrativas del cantón de Tibás.

<b>Ley N° 8523</b>	<b>Borrador de proyecto de Ley</b>
<p>Artículo 1º-Obligatoriedad del impuesto. Las personas físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de cualquier tipo de actividades lucrativas en el cantón de Tibás, deberán obtener la licencia respectiva y pagarán, a la Municipalidad, el impuesto de patentes que las faculte para desarrollar estas actividades. La Municipalidad fijará el impuesto de patentes de conformidad con la presente ley y su Reglamento. El impuesto de patentes se pagará todo el tiempo que el establecimiento se encuentre abierto, o se ejerza el comercio en forma ambulante, y durante el tiempo en que se haya poseído licencia, aunque la actividad no se haya ejercido.</p>	<p><b>Artículo 1.- Obligación de contar con licencia municipal.</b> Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Tibás estará obligada a obtener, previo al inicio de la actividad, la licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Tibás, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Todas las actividades lucrativas que se desarrollen dentro del Cantón de Tibás y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 2º-Procedimiento.</b> Para realizar trámites de patentes municipales, tales como solicitudes, traspasos, traslados, u otros, el gestionante deberá presentar la solicitud y cumplir, ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Tibás, con todos los requisitos establecidos por esta ley y su reglamento, el Código Municipal, así como las demás leyes y reglamentos conexos vigentes. La Municipalidad de Tibás por medio del Departamento de Patentes recibirá las solicitudes y los documentos necesarios, preparará el expediente y determinará el monto del impuesto respectivo. Corresponde al Concejo Municipal la aprobación o improbación de la patente.</p>	<p><b>Artículo 2.-Procedimiento.</b> Todo trámite de; nueva licencia, traspaso, traslado, retiro u otros, debe presentarse en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Tibás, donde se revisará que cuente con todos los requisitos reglamentarios y legales; posteriormente al cumplimiento de los requisitos, la Plataforma de Servicios trasladará el trámite al Departamento de Patentes, quien será el responsable del análisis de la actividad y requisitos, así como coordinar una inspección en el lugar, e inclusive la aprobación del trámite.</p>
<p><b>Artículo 5º-Porcentaje aplicable a los ingresos brutos.</b> Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto de impuesto de patente que corresponda pagar a cada contribuyente. A partir de la aprobación de esta Ley se aplicará, sobre los ingresos brutos del dos coma cinco por mil (2,5 x 1000) durante el primer año, y a partir del segundo año en adelante se aplicará el tres por mil (3 x 1000). El producto que resulte dividido por cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar. En el caso de los Contribuyentes que se hayan acogido al Régimen Simplificado de la Dirección General de Tributación, deberán aportar</p>	<p><b>Artículo 13.- Base imponible o factor determinante de la imposición.</b> Salvo cuando en esta ley se determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establece como base imponible o factor determinante de la imposición, los ingresos brutos anuales, durante el período fiscal anterior al año que se grava; los cuales no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de los establecimientos financieros y de correeduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos o ventas brutas los percibidos por concepto de comisiones e intereses.</p>

<p>además de la Declaración que dispone el artículo seis de esta Ley, copias certificadas de las Declaraciones presentadas ante esa dependencia administrativa que los catalogue como tales, o en su defecto copia legible del formulario D 140 que se utiliza para tales efectos.</p> <p>Para efectos de calcular el monto de ingreso bruto anual de dichos contribuyentes, el cálculo se realizará sobre las compras anuales y se tomará como parámetro las declaraciones y el monto que resulte se multiplicará por el sesenta por ciento (60%), producto que dividido por cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar.</p> <p>El total de compras o ingresos brutos anuales de actividades que no hayan operado durante todo el periodo fiscal anterior sino solo durante una parte de él, se determinarán con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así proporcionalmente, se establecerá ese tributo; el monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de compras y de ingresos brutos.</p>	<p>En la venta de gasolina y diésel se considerará el ingreso por litro vendido. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas.</p> <p>Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada, determinará el monto de impuesto de patente que corresponda pagar a cada contribuyente. A partir de la aprobación de esta ley se aplicará, sobre los ingresos brutos el tres por mil (3*1000), el producto que resulte dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral a pagar.</p> <p>En el caso de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen simplificado de la Dirección General de Tributación, deberán aportar copias de las declaraciones presentadas que los cataloguen como tales o, en su defecto, copia legible de la declaración que para tal efecto exige la Dirección General de Tributación.</p> <p>Para los contribuyentes del régimen simplificado, el cálculo anterior corresponderá a un tres por ciento (3%) del valor de las compras anuales, producto que dividido entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar y se tomará como parámetro la declaración de impuesto presentada en Tributación, de la cual deberá adjuntar copia al Municipio. En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de compras, que multiplicado tres por ciento (3%) determina el impuesto anual de patentes.</p>
<p><b>Artículo 15.-Descripción de las actividades lucrativas afectas al impuesto:</b> Las actividades lucrativas que seguidamente se enumeran, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta ley.</p> <p>a) <b>Industria:</b> Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar, transportar o manufacturar uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o</p>	<p><b>Artículo 4.- Clasificación de actividades.</b> Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas, las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Entre tales actividades se encuentran las siguientes:</p> <p><b>a) Industria:</b> se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de</p>

inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Además implica tanto la creación de productos como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y explotación de minerales metálicos y no metálicos, en estado líquido o gaseoso; la construcción, la reparación o la demolición de todo tipo de edificios, instalaciones y vías de transporte; también las imprentas, las editoriales y los establecimientos similares. En general, se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Quedan excluidos los pequeños productores agrícolas y agropecuarios, cuyos ingresos brutos anuales no excedan de los dos millones de colones (¢2.000.000,00).

b) Comercio: Comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías y propiedades. Además incluye actos de valoración de bienes económicos, según oferta y la demanda, tales como casas de representación, agencias o sucursales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo, bancos y establecimientos financieros, casas banca y de cambio, correduría de bolsa y similares, e instituciones aseguradoras.

c. Servicios: Comprende los servicios prestados al sector privado, al público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento y los de enseñanza privada, excepto los semioficiales, y los arrendamientos o alquileres de cinco o más unidades como apartamentos, casas de habitación, oficinas, edificios de tres o más oficinas; así como los hoteles y el hospedaje de todo tipo, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y establecimientos de belleza o estética, las agencias de publicidad (y en general toda clase de servicios profesionales)\* o de otra naturaleza, prestados en forma remunerada y la correduría de bienes inmuebles.

*\*(Anulada la frase destacada entre paréntesis, por resolución de la Sala Constitucional N° 15492-06, de las diecisiete horas con trece minutos del 25 de octubre del 2006.)*

sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios. Además, implica tanto la creación de productos, como los talleres de reparación y acondicionamiento.

b) Comercio: comprende la compra, venta, distribución y alquiler de toda clase de bienes, mercancías, propiedades, bonos, monedas y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje, sean estas públicas, privadas o mixtas.

c) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; incluirá, entre otros, el transporte, buses, taxis, bodegaje o almacenaje; las comunicaciones radiales, telefónicas, internet, lo mismo que los establecimientos de enseñanza privada excepto los semioficiales, de esparcimiento y salud privada; el alquiler de bienes muebles e inmuebles (el alquiler de cinco o más unidades como apartamentos, casa de habitación, oficinas, edificios de tres o más oficinas), los hoteles y hospedajes de todo tipo, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza y estética y los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de profesiones que se realice por medio de sociedades mercantiles o cualquier otra forma de asociación que llegue a constituir una actividad mercantil o lucrativa.

d) Profesiones liberales y técnicas: comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o para universitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas, ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado por la suma total del impuesto que corresponde individualmente.

	e) Cualquier otra actividad lucrativa no contemplada en los incisos anteriores.
Materia no normada en la Ley actual.	<b>Artículo 5.- Ampliación o cambio de actividades:</b> Se podrá solicitar ampliaciones a la actividad lucrativa autorizada, o cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo que, deberán presentar solicitud al Departamento de Patentes de la Municipalidad de Tibás, manifestando su voluntad de obtener dicha ampliación o el cambio respectivo, adjuntando a la solicitud aquellos requisitos que sean necesarios para la explotación de la nueva actividad que se pretende, que no se encuentren en el expediente, o bien que se encuentren vencidos.
Artículo 11.-Notificación de toda resolución. Toda resolución dictada por la Municipalidad deberá notificársele al contribuyente, con las observaciones o los cargos que se le formulen y las infracciones que se estime ha cometido, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en el artículo 137.	<b>Artículo 10.- Obligación del administrado de proporcionar un medio para atender notificaciones.</b> La Municipalidad de Tibás llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Tibás, o bien, el correo electrónico, el fax u otro medio electrónico para efectos de notificación conforme a la ley 7637 de Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.
No regulado en la norma actual.	<b>Artículo 17.- Incentivo para mitigar la pobreza.</b> Las actividades que cumplan con las siguientes condiciones: <b>1)</b> que sean desarrolladas por personas de un mismo núcleo familiar, <b>2)</b> que se realice en la vivienda de dicho núcleo o en un local menor a 50 m <sup>2</sup> y <b>3)</b> que demuestren haberse establecido con ayuda de un subsidio otorgado por el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS; pagaran ¢10.000,00 por año. Este monto se incrementará en el mes de julio de cada año, conforme al índice de precios al consumidor. Estas actividades serán fomentadas por parte de la municipalidad, estableciéndolas como usos conformes con las regulaciones del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en La Gran Área Metropolitana, o el Plan Regulador Vigente en ese momento, en todo el territorio cantonal.

Artículo 13.-Sanciones. Existirán tres tipos de sanciones:

a) La falta de pago de dos o más trimestres del impuesto de patente, faculta a la Municipalidad a suspender temporal o definitivamente la licencia a que se refiere esta ley, de conformidad con el artículo 81 (bis) del Código Municipal.

b) Las patentes se pagan por trimestre adelantado. El atraso en el pago generará el pago de intereses, que se registrará por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Tanto en este caso como en el anterior, podrá la Municipalidad certificar por medio de su Contador o Auditor las deudas por estos conceptos, esta certificación constituirá título ejecutivo según lo establece el Código Municipal en su artículo 71.

c) Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto municipal, dentro del término establecido en el artículo 6 de esta Ley, serán sancionados con una multa del veinte por ciento (20%) del impuesto anual de patentes pagado durante el período anterior. Esta multa deberá pagarse solamente en el pago del primer trimestre de cada año.

**Artículo 28.- Interés moratorio por atraso en el pago trimestral del impuesto.**

En caso de que no se cumpla con la cancelación del impuesto en los meses indicados en el artículo 17, la Municipalidad cobrará intereses moratorios, que correrán a partir del primer día del trimestre en atraso. Esta tasa de interés se fijará anualmente y será equivalente al promedio simple de las tasas activas correspondientes al año anterior, de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder en ningún caso, en más de cinco puntos, la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

**Artículo 29.- Clausura por falta de pago.** La Municipalidad podrá clausurar el establecimiento o dictar una suspensión de la actividad, cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado; en el medio que tenga registrado ante la Municipalidad según lo dispuesto en el artículo 10; de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ponga en orden la situación. Mientras el local se encuentre clausurado o la actividad suspendida, la Municipalidad no cobrará intereses moratorios.

**Artículo 30.- Clausura por otros motivos.** La Municipalidad podrá clausurar el establecimiento o dictar una suspensión de la actividad; hasta por quince días naturales; por el incumplimiento de los requisitos ordenados en la presente ley o por contravenir el orden público, la moral y las buenas costumbres.

El cierre se podrá realizar incluso mediante cumplimiento forzoso, para lo cual la Municipalidad podrá solicitar el concurso de la policía, según señala el inciso 2 del artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública.

La clausura se hará constar en un acta y/o por medio de sellos oficiales colocados en puertas, ventanas u otros lugares del establecimiento, cuando sea procedente.

**Artículo 31.- Violación de la clausura o suspensión de actividad.** Se considerará violación de la clausura cuando se continúe realizando la actividad y así se constate por la Municipalidad. En estos casos; la Municipalidad iniciará el procedimiento administrativo para cancelar la licencia, cumpliendo previamente con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

**Artículo 32.- Multa por declaración tardía.** A los sujetos pasivos que no presenten la declaración jurada municipal dentro del plazo establecido en esta ley, se les impondrá una sanción de 20% del monto anual del impuesto pagado

el año anterior. La sanción anterior deberá ser pagada en el trimestre inmediato siguiente a su determinación.

A partir del 15 de mayo de cada año, la Municipalidad no recibirá declaraciones juradas, quedando facultada para realizar la tasación de oficio; salvo que exista el requerimiento expreso de la declaración, hecho por la Municipalidad como parte de una actuación fiscalizadora.

**Artículo 33.-** Sanciones de multa por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales. Serán sancionados, como se indica y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, los sujetos pasivos cuya conducta, violaciones legales o negligencia sean de tal gravedad que pretendan evadir el tributo, su deber de contribuir o traten de dificultar o impedir a la Municipalidad el cumplimiento de sus potestades de determinación y recaudación, del impuesto de patentes.

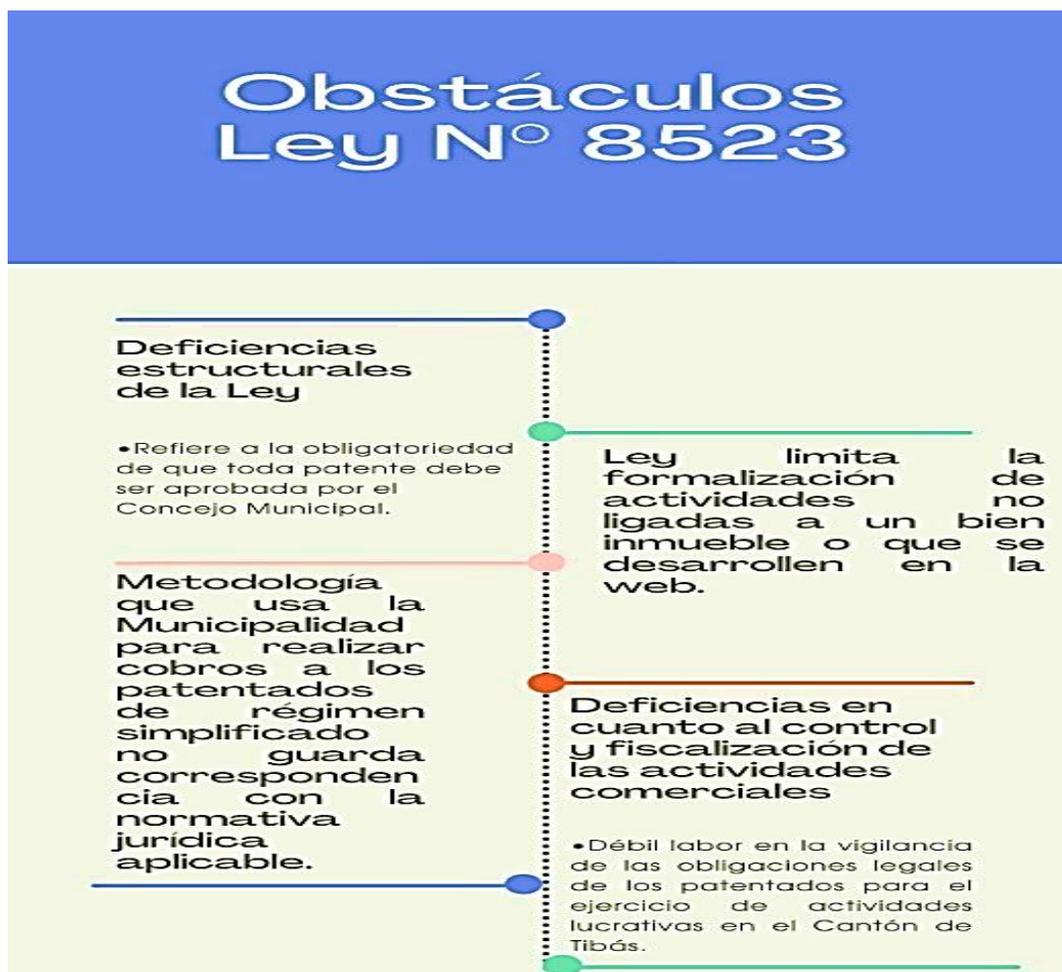
1. Por negarse a entregar la información de relevancia tributaria que se le solicite, para realizar la verificación y determinación de la obligación tributaria correspondiente, después de ser prevenido por una ocasión, se aplicará al sujeto pasivo rebelde una sanción equivalente a dos salarios base.
2. Por la destrucción, alteración de sellos y continuación de la actividad clausurada, se impondrá al sujeto pasivo una sanción equivalente a tres salarios base.
3. Se aplicará una sanción de un 20%, sobre la diferencia entre el monto del impuesto declarado y el que les correspondía declarar realmente, según sea liquidado por la Municipalidad, mediante determinación de oficio o fiscalización, correspondiente al período anual vigente.
4. Serán sancionados con un 25%, por cada uno de los años que hayan dejado de declarar, durante dos o más períodos vencidos, calculada la sanción sobre la cifra anual determinada por la Municipalidad, mediante determinación de oficio o fiscalización.
5. Aquellos sujeto pasivos que dicen realizar una mayor proporción de su actividad lucrativa en otro cantón, cuya ley de patentes fije una tarifa de impuesto de patentes menor a la de Tibás y se les compruebe que se trata de una maniobra para obtener un ahorro fiscal, mediante la exportación del ingreso hacia el cantón de tarifa más baja, a pesar de que la mayoría de sus instalaciones y operaciones se encuentran en Tibás; se les aplicará una multa de 35% sobre la diferencia entre el monto del ingreso bruto reportado a la

	<p>Municipalidad de Tibás y lo que por razonabilidad y proporcionalidad le debería corresponder al otro cantón.</p> <p>Las sanciones de multa anteriores deben ser canceladas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firmeza de la resolución.</p> <p><b>Artículo 34.- Concurrencia de hechos y sanciones.</b> Cuando un hecho configure en más de una sanción, se aplicará la más severa.</p>
Materia no regulada en la Ley actual.	<p><b>Artículo 35.- Plazo para la determinación y prescripción del impuesto de patentes y sus accesorios.</b> El impuesto de patentes prescribe en cinco años e igual plazo tendrá la Municipalidad para determinar la obligación y los accesorios de intereses y sanciones. Los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente.</p> <p>El plazo para la prescripción se contará a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que el tributo y su accesorio deban pagarse.</p> <p><b>Artículo 36.- Causas interruptoras de la prescripción.</b> El curso de la prescripción se interrumpe por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La notificación del inicio de actuaciones fiscalizadoras del período vigente o de períodos vencidos.</li> <li>b. La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.</li> <li>c. El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del sujeto pasivo.</li> <li>d. El pedido de arreglos de pago.</li> <li>e. La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La interposición de peticiones o reclamos.</li> <li>b. La interposición de recursos.</li> </ol> </li> </ol>
Materia no normada en la Ley actual	<p><b>Artículo 37.- Del decomiso:</b> La Municipalidad puede realizar decomisos de todo tipo de mercancías, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por no contar con la licencia municipal.</li> <li>2. Por comercializar mercancías distintas a los que le autoriza la licencia municipal.</li> <li>3. Por comercializar mercancías cuya oferta sea prohibida por ley.</li> <li>4. Por comercializar mercancías robadas o que constituyen parte de un delito.</li> </ol>

Elaboración propia.

Ahora bien, conviene repasar brevemente los obstáculos de la Ley identificados en la primera parte de este reporte, lo anterior con el objetivo de analizar si los mismos fueron resueltos en el borrador del proyecto de ley elaborado por la Municipalidad de Tibás.

Figura 4.1  
Resumen de obstáculos identificados asociados a la Ley N° 8523



Elaboración propia

La alternativa acá planteada se enfocará en revisar y sugerir mejoras al borrador de proyecto de Ley para las actividades comerciales de la Municipalidad de Tibás, partiendo de la premisa que luego de 14 años la Ley N° 8523 empieza a requerir un remozamiento, y al hecho ya señalado de que se ha emitido un nuevo reglamento a la ley que entró en vigencia en agosto del 2021, por lo que la municipalidad solicitó al equipo de Costa Rica Fluye que se concentrara el análisis en la ley vigente y la propuesta de nueva ley que han venido trabajando.

Si bien, se suprime en el proyecto la aprobación de las licencias por parte del Concejo Municipal, no se establece expresamente a quien corresponde esa responsabilidad, lo cual puede generar un vacío que puede llevar a la situación que se está tratando de superar.

La Ley vigente enfrentó una acción de inconstitucionalidad por extender el pago del impuesto de patente al ejercicio de profesiones liberales, sin diferenciar la naturaleza con la que se prestan. En ese sentido valdría la pena revisar la norma como se ha planteado en el artículo 4 del proyecto. En ese sentido, se podría adoptar la redacción de leyes emitidas recientemente, como la de la Municipalidad de Sarapiquí (Ley 9935), que establece:

Los profesionales liberales, aunque sean de distintas disciplinas, que operen agrupados en un mismo predio, en sociedades de hecho o de derecho, se encontrarán obligados al trámite de licencia y pago del impuesto de patente, por tener dichas asociaciones presunción de lucro. De manera concordante, si el profesional liberal, debidamente inscrito ante el colegio profesional respectivo, trabaja solo o con un máximo de tres personas no profesionales que lo asistan, no deberá efectuar trámite de licencia profesional ni cancelar impuesto de patente a la Municipalidad de Sarapiquí.

Otro tema importante de considerar es el uso de la declaración jurada para agilizar la obtención de patentes comerciales, así como la creación del proceso de control y fiscalización de las actividades lucrativas.

En ese orden de ideas, la última reforma a la Ley 8220, Protección Al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de Marzo de 2002, aprobado en segundo debate el 14 de octubre de 2021 que adiciona el artículo 15, señala:

Artículo 15- Uso de instrumentos de simplificación de trámites En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o de cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso. Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente. La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, los permisos, las autorizaciones, los requisitos o cualquier otro trámite propio de su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites.

De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrán conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo hasta de seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente.

En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad u órgano de la Administración podrá proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan.

En ese sentido, el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Tibás tiene la posibilidad de incorporar el uso de la declaración jurada en la solicitud de patentes y en general, en todo trámite asociado a una licencia. Hoy día, dados los tiempos que se identificaron y reseñaron en este reporte, parece esencial abrir esta posibilidad para los regulados.

Finalmente, el borrador del proyecto de ley para las actividades comerciales del cantón de Tibás no deja claro a quién corresponde el control y fiscalización de las actividades, o cómo se va a realizar, no obstante, no hay que perder de vista que todas estas acciones pueden ser establecidas vía reglamentaria. Sin embargo, puede ser relevante dejar claro cómo proceder cuando se trata de actividades que no tienen una locación física específica para su ejercicio.

## 4.2 Escogencia de la opción preferente.

### 4.2.1 Creación de aplicación web para la tramitación de patentes comerciales.

La investigación “Experiencias en los procesos de digitalización en las municipalidades costarricenses” (2020) del Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento<sup>14</sup> de la Universidad de Costa Rica señala:

Las transformaciones gestadas ante el desgaste del modelo del Estado de Bienestar durante la década de 1980 llevaron a plantearse la necesidad de reestructurar la institucionalidad pública con el fin de que esta opere y gestione sus recursos con mayor eficacia, brindando servicios públicos de mayor calidad (Cruz & Zamudio, 2017). Esto obligó a la búsqueda de mecanismos que permitieran la optimización del quehacer público, mejorando sus procesos de trabajo y el tipo de servicios que brindan. En dicho contexto las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han sido vistas como un medio poderoso para potenciar la concreción de objetivos a corto, mediano y largo plazo, al tiempo que generan un alto valor público que permite acercar a las y los habitantes al quehacer de las instituciones públicas. (p.16)

Sobre las municipalidades costarricenses amplía el mismo documento:

Las municipalidades y los concejos municipales de distrito de Costa Rica son instituciones sumamente heterogéneas; pocas frases se repiten tanto al entrevistar funcionarios municipales como que “cada municipalidad es un mundo” y en la medida en la que las TIC se han vuelto un instrumento vital en la gestión de la organización pública, los procesos de transformación hacia la e-Municipalidad han adquirido una importancia notable que exige una transformación del modelo de gestión local que debe estar al servicio de las necesidades de la comunidad. Implantar un modelo de este tipo, basado en el uso de las TIC, significa 1) automatizar los procesos de planificación, administrativos y/o financieros, 2) poner en marcha servicios en línea para trámites diversos –como la solicitud de información de lo que realizan las autoridades municipales, el cobro de impuestos, la realización de pagos, la tramitación de permisos y la interposición de quejas- y 3) promover la interoperabilidad de datos e información de los gobiernos locales con otras instituciones públicas. (Köylüoğlu et. al, 2013). (p.11)

---

<sup>14</sup> El Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento (Prosic) de la Universidad de Costa Rica fue fundado en el 2006 con el objetivo de ser un espacio multidisciplinario dedicado al estudio y reflexión de la forma en la que las tecnologías de información y comunicación (TIC) afectan la sociedad costarricense, con un enfoque centrado en el ser humano

Bajo esa línea, la creación de una plataforma de servicios facilitaría la tramitación de licencias comerciales, lo que podría incidir positivamente en la formalización de nuevas actividades lucrativas y en la ejecución de pagos de tributos por concepto de patentes, es decir, la alternativa contribuiría a incrementar la recaudación mediante las licencias municipales y a partir de ello, mejorar el funcionamiento del Gobierno Local y de los servicios que este presta.

Al respecto señala el Prosic de la Universidad de Costa Rica:

Las ventajas atribuidas al gobierno electrónico pueden resumirse en que a través de las herramientas tecnológicas se habilitan “sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales y dispositivos móviles que contribuyen a alcanzar múltiples objetivos gubernamentales como aumentar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la atención del servicio público” (Cruz & Zamudio, 2017, p.60). Además, se reduce la cantidad de papel, se eliminan barreras burocráticas vinculadas a la disponibilidad de horarios para acceder a un servicio, se disminuyen costes y eventualmente, se pueden incrementar los ingresos públicos. (p.17)

Como conclusión a este punto, mediante la implementación de esta alternativa se lograría la consecución del objetivo de la norma, además de no esperar consecuencias no deseadas por parte del regulador ni del regulado.

En cuanto al tema de legalidad, es menester citar el informe “Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica” (2019) del Programa Sociedad de la Información y Conocimiento, informe que sobre la Municipalidad de Tibás señala:

La Municipalidad ha trabajado desde 2016 en la creación de un plan de contingencias que permita contar con equipos de respaldo de los aplicativos municipales, de modo que se garantice la continuación de los servicios municipales en caso de fallos tecnológicos. De la mano de esto se pretende digitalizar varios de los trámites municipales como las solicitudes de uso de suelo y el pago móvil de servicios como patentes y el impuesto de bienes inmuebles. (p.330)

En esa misma línea, Prosic (2020) indica:

En materia de digitalización la empresa Radiográfica Costarricense (RACSA) ha creado soluciones tecnológicas como Crear Empresa y el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Control Pass –para la portación de armas– y la receta digital (Suzeth Rodríguez, comunicación personal, 4 de septiembre de 2019), entre otras. En este ámbito, la entidad ofrece diversas herramientas tecnológicas para simplificar trámites y requisitos, así como facilitar la creación de servicios digitales en las instituciones que los adoptan. En esta línea, RACSA registra proyectos en los que Municipalidades como Moravia, San José y Grecia han sido dotadas de mecanismos para digitalizar trámites internos. (p.36)

Por su parte, el Código Municipal en lo que nos interesa señala:

Artículo 12.- El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado por el artículo 17 de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010)

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

De toda la información anterior es posible colegir que la alternativa aquí planteada es legalmente viable, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, "la administración de los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo deliberante y un funcionario ejecutivo."

Acatando el mandato constitucional citado, se establece únicamente como integrantes del Gobierno Local, al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, el primero como órgano deliberativo y el segundo en función ejecutiva, por lo que el alcalde a través de su plan de gobierno puede promover la digitalización de los trámites, asimismo, la creación de un reglamento o política en materia de tecnologías de la información y comunicación, acciones que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de Tibás.

En lo que a conformidad y cumplimiento se refiere, esta alternativa impacta positivamente al regulador, toda vez que se brinda una herramienta que dota de agilidad el trámite de obtención de licencias comercial, no obstante, puede generar algún tipo de rechazo o resistencia sobre el regulador, lo anterior por dos razones primordialmente:

1. No exista una cultura de alfabetización digital en el municipio.
2. La inversión económica inicial por parte del ayuntamiento.

Sobre el punto primero, este puede ser resuelto a través de charlas o talleres de capacitación para los funcionarios, en cuanto al último punto, el Prosic (2020) señala:

Si bien la inversión inicial de sistemas de e-gobierno suele ser bastante alta, en el largo plazo éstas pueden ayudar a eliminar múltiples costos y aunque no necesariamente provocan que los procesos sean automáticamente más sencillos, si permiten que estos se agilicen. (p.17)

En conclusión, a este punto, pese a que la alternativa planteada puede representar una inversión económica importante para el regulador, la aplicación de esta trae consecuencias positivas tanto para el administrado como para la administración, lo que justifica que desde el año 2016 la Municipalidad ha trabajado en convertir el cantón en una ciudad inteligente donde se pretende también efectuar la digitalización de trámites.

En cuanto a equidad, la aplicación de la alternativa de mejora funcionaría para la generalidad, es decir, todo interesado en obtener una patente comercial o realizar un trámite asociada a esta se vería impactado por la alternativa propuesta.

Finalmente, la alternativa favorece la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que se podría seguir el proceso de evolución de una solicitud en cada una de sus etapas (trazabilidad). Adicionalmente, un gobierno local con datos abiertos es aquel que cuenta con herramientas tecnológicas para poner información pública a disposición de los ciudadanos, esto representa una mejora de la calidad de la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

#### 4.2.2 Reforma a la Ley de patentes.

Tomando en consideración que la Municipalidad de Tibás ha elaborado un borrador de proyecto de ley para las actividades comerciales en ese cantón, que éste resuelve la mayoría de los obstáculos identificados en la Ley N° 8523 en la primera parte del presente informe y finalmente, que el borrador citado se encuentra en un momento oportuno para realizar modificaciones y/o adiciones como es la incorporación de la declaración jurada como instrumento de simplificación de trámites se concluye que a partir de la implementación de esta alternativa el nivel de logro del objetivo es alto, sin producir consecuencias no deseadas.

En lo que a legalidad corresponde, la Administración Local según lo que establece la Ley N° 7794, Código Municipal ha elaborado el borrador del proyecto de ley para las actividades comerciales en el cantón tibaseño, no obstante, de conformidad con el artículo 121 Constitucional corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa “dictar las leyes, reformarlas, derogarlas” por lo que la versión final del proyecto de ley deberá ingresarse a la corriente legislativa para su aprobación.

En cuanto a conformidad y cumplimiento, dado que esta alternativa es efectiva y eficaz en relación con el objetivo de la norma, se espera que la aplicación de la misma impacte positivamente al regulado, no obstante, puede generar algún tipo de resistencia por parte del regulado toda vez que esta alternativa norma las actividades comerciales no ligadas a un bien inmueble o las que se realizan a través de Internet, por lo que se verían en la obligación de pagar impuestos para obtener la licencia comercial.

En otro tema, es claro que la propuesta formulada tendría un impacto local, ya que solo aplicaría en la jurisdicción del Cantón de Tibás, pero puede ser un paso importante para incrementar la recaudación mediante las licencias municipales y así mejorar el funcionamiento del Gobierno local y los servicios que presta.

Por otro lado, esta opción tendrá la aceptación esperada en los munícipes e inversores que deseen iniciar o mantener actividad comercial en el cantón de tal manera que entre menos complicado y lento sea el proceso de obtener la licencia comercial o trámites asociados a esta, mayor satisfacción se generaría en los regulados.

Finalmente, la aplicación de la alternativa favorece la rendición de cuentas y transparencia dado que es de aplicación igualitaria para todo interesado en iniciar o mantener actividades comerciales en el cantón tibaseño.

Tabla 4.2  
Resumen de criterios para selección preliminar de propuestas

Alternativas	Efectividad	Legalidad	Conformidad y cumplimiento	Equidad	Rendición de cuentas y transparencia
Creación de la aplicación web para la tramitación de licencias comerciales	X	X	X	X	X
Reforma a la Ley N° 8523	X	X	X	X	X

Elaboración propia.

### 4.3 Opción Preferente y Criterios para Validar su Procedencia

Para priorizar las opciones preferentes, primero se debe investigar a fondo soluciones que han sido implementadas por otras instituciones o países anteriormente.

En el caso de la creación de la aplicación web para la tramitación de licencias comerciales, esta alternativa ya ha sido aplicada en otras corporaciones municipales, tal es el caso de la Municipalidad de Santa Ana.

Según el Programa Institucional Sociedad de la Información y el Conocimiento, la Municipalidad de Santa Ana inició con el proceso de digitalización interno varios años atrás, al respecto se señala:

El proceso de digitalización en la Municipalidad de Santa Ana comenzó en 2007, cuando se empezó a diseñar un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, ya que a partir del mismo se diseñó un Plan de Renovación de Equipos y dio inicio un proceso de inversión en sistemas de información y equipo informático robusto. De manera paralela, se hizo un monitoreo de las principales tendencias de mercado en materia de hardware y software y se incorporaron elementos para fortalecer la seguridad de la información y la mejorar la atención de contingencias para después comenzar a trabajar en la incorporación de servicios digitales.

Como parte de este proceso de creación y reforzamiento de la base tecnológica con que cuenta el Gobierno Local, se estableció como política institucional el cambio de equipos municipales cada cuatro o siete años, dependiendo del estado de las máquinas.

De la mano de estos cambios, la institución estableció una Comisión de Simplificación de Trámites, como un órgano que se encarga de valorar los trámites y procesos internos que pueden ser simplificados. Esta revisa la documentación de dichos procedimientos y a partir de esto, determina cuáles trámites son susceptibles de ser simplificados. Debido a que sus decisiones repercuten en el ámbito administrativo, el área de TI no forma parte de dicha comisión.

Este proceso de simplificación de trámites inició entre 2015 y 2014 y desde ese momento, ha incentivado la automatización de diversos trámites a lo interno de la municipalidad.

El éxito ha sido tal que a la fecha se han automatizado una gran cantidad de los trámites municipales. La habilitación de estos trámites por canales digitales ha sido realizada mediante la página web municipal, la cual puede ser accedida por las y los contribuyentes mediante dispositivos móviles como teléfonos celulares y/o tabletas. Debido a esto no se ha desarrollado una aplicación móvil. La buena recepción de estas

herramientas ha incrementado el interés interno por generar nuevos desarrollos digitales. Por ello, se ha establecido un procedimiento específico para la presentación de este tipo de solicitudes al Departamento de Informática, en coordinación con la oficina de Planificación de la Municipalidad. Con este fin, se ha creado un formulario en el que se deben especificar aspectos como el tipo de servicio solicitado y el público meta. Esto además de ordenar las solicitudes según su ingreso, permite realizar una valoración sobre la factibilidad para implementar dicho desarrollo y si este puede ser diseñado internamente o debe ser comprado. (p.6)

Con relación a los trámites que se encuentran digitalizados en este municipio señala el mismo documento:

Todos los trámites digitales de la Municipalidad de Santa Ana tienen incorporado el sello electrónico con el Banco Central, con lo que se ha buscado certificar el proceso. De ese modo, es posible realizar los trámites en línea ya sea utilizando la firma digital y/o sin ella. (p.6)

Figura 4.2  
Página principal de la aplicación web de la Municipalidad de Santa Ana



Figura 4.3  
Sistema electrónico de la Municipalidad de Santa Ana para realizar trámites en línea

MUNICIPALIDAD  
**SantaAna**

Digite su información de acceso

Acesso al sistema

Número de cédula

(Nombre de usuario, para usuarios municipales)

Contraseña

Autenticarse sin firma digital    Autenticarse con firma digital

[Registrarse al sitio - ¿Olvidó su contraseña?](#)

(Vídeos explicativos. [Click acá.](#))

Fuente: Página web Municipalidad de Santa Ana.

Figura 4.4  
Trámites digitales Municipalidad de Santa Ana

MUNICIPALIDAD  
**SantaAna**

Nadia Pérez Chaves    Cerrar sesión

Principal / Mi sitio / Mis trámites

### Trámites digitales

Acá podrá ver la información los trámites disponibles actualmente en línea y el estado de sus tramites ya hechos.

#### Trámites solicitados

Usos de suelo (0)    Ver

#### Solicitar un nuevo trámite

Certificado de Uso de Suelo    Solicitud de Alineamiento

Declaración Jurada de Impuestos de Patente    Solicitud de Desfogue y/o rotura vial

© 2014-2021 - Sitio desarrollado por Municipalidad de Santa Ana

Fuente: Página web Municipalidad de Santa Ana.

En este esfuerzo han venido trabajando los municipios, uno de ellos es la Municipalidad de Moravia, quien ha venido logrando la digitalización de trámites y gestiones vinculadas a las regulaciones que aplica dicha corporación municipal, lo que se muestra en la Figura 4.5.

Figura 4.5  
Plataforma digital de servicios Municipalidad de Moravia

Usted está navegando: Inicio > Servicios virtuales > Licencias comerciales

- Licores
- Cambio de dirección
- Renovación
- Retiro de patente

- Permisos ocasionales y espectáculos públicos
- Transporte de turismo, estudiantes o trabajadores
- Cambio de actividad comercial
- Licencia comercial, ampliación de local comercial

**SECCIÓN: SERVICIOS**

- ARREGLOS DE PAGO
- CRONOGRAMAS
- DECLARACIÓN DE BIENES
- DENUNCIAS
- GESTIÓN SOCIAL
- PATENTES**
- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN
- REQUISITOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA
- REQUISITOS DEL FORMULARIO PARA DETERMINAR EL IMPUESTO DE LICORES
- USOS DE SUELO

**FÓRMULA: F-001**  
**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**  
 TELÉFONO DEL DEPART. PATENTES: 4060-2203 Y 4060-2204  
 ADJUNTE SOLO FORMATOS PDF, JPG, JPEG, PNG.  
 CAPACIDAD DE SUBIDA 10MB.  
 REQUISITOS GENERALES

**TRÁMITE A REALIZAR \***

PATENTE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD

**Nombre del solicitante \***

**Cédula \***

**Nombre del propietario \***

**N° de cédula \***

**Marque si la cédula se encuentra: \***

Aportada

En expediente

**Correo Electrónico \***

**Teléfono (celular) \***

**Otro teléfono \***

**Personería jurídica**

Aportada

En expediente

**Alhacea Poder Especial**

SI

NO

**Indique el equipamiento del establecimiento donde se pretende explotar la licencia (cocina, mesas, sillas, vajilla, cubertería, etc.) \***

**Adjunte A) Copia de Cédula del gestionante. \***

Ningún archivo seleccionado Accepted file types: zip, rar, pdf, doc, xls, ppt, jpg, jpeg, gif, png, docx, xlsx, Max. file size: 10 MB.

**Adjunte B) Certificación de personería jurídica vigente**

Ningún archivo seleccionado Accepted file types: zip, rar, pdf, doc, xls, ppt, jpg, jpeg, gif, png, docx, xlsx, Max. file size: 10 MB.

**Adjunte C) Recibo de obra del Dirección Técnico-Operativa de la Municipalidad. \***

Ningún archivo seleccionado Accepted file types: zip, rar, pdf, doc, xls, ppt, jpg, jpeg, gif, png, docx, xlsx, Max. file size: 10 MB.

**Adjunte D) Certificado de Uso de Suelo \***

Ningún archivo seleccionado Accepted file types: zip, rar, pdf, doc, xls, ppt, jpg, jpeg, gif, png, docx, xlsx, Max. file size: 10 MB.

**Adjunte E) Aportar documento idóneo que demuestre que el titular del inmueble donde funciona la licencia está de acuerdo en que el patentado haga uso de la nueva área.**

Ningún archivo seleccionado Accepted file types: zip, rar, pdf, doc, xls, ppt, jpg, jpeg, gif, png, docx, xlsx, Max. file size: 10 MB.

**ENVIAR**

En este caso particular, la Municipalidad de Moravia solicita al gestionante copia de la cédula de identidad para dotar de validez el acto, por lo que la plataforma digital de servicios no limita su uso a aquellos que tienen firma digital.

Finalmente, de llevar a la plataforma tecnológica la tramitación de licencias comerciales se recomienda la creación de un cuerpo normativo para la administración y control de la Tecnología de la Información (TI) en la corporación municipal, ejemplo de esto es el Reglamento para la Gestión, Control y Aplicación de la Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad de Moravia, cuerpo normativo que tiene como objetivo “gestionar, controlar, aplicar y evaluar la administración, los sistemas, los equipos, la seguridad y la utilización en general de la Tecnología de Información (TI), dedicada al manejo de la información organizacional de la institución.” (artículo 1)

En cuanto a la segunda alternativa planteada, el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación de México señala que reforma se refiere al “procedimiento que se realiza a fin de modificar, mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo. Se puede considerar que una reforma no se presenta como un cambio radical y acelerado sino como una transformación gradual de un sistema, estructura, institución, etc.”

Amplía el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación de México:

En materia legislativa una reforma es una racionalización de procedimientos legales con el propósito de mejorar y actualizar el marco normativo que rige al Estado en cuanto sus leyes constitucionales y secundarias. Una reforma procura mejorar el sistema que se tiene, generalmente en forma progresiva y por etapas.

La información supra permite colegir que las reformas se plantean como solución para corregir algo que no funciona conforme a una nueva realidad, tal es el caso de la Ley N° 6497 (Ley antecesora de la actual Ley de patentes de la Municipalidad de Tibás) que fue derogada por considerarse desactualizada con relación a la realidad cantonal de Tibás, 26 años después de su emisión, lo que dio origen a una reforma celebrada en el 2006, año en que entró en vigor la Ley N° 8523.

En conclusión, la alternativa planteada no es desconocida para el ayuntamiento tibaseño toda vez que previo a la actual Ley existió otra que debió dejarse sin efecto para que entrara en vigor una nueva norma ajustada en el tiempo y realidad cantonal.

## 4.4 Conclusiones

1. Los procesos de mejora regulatoria se plantean desde la incorporación de herramientas administrativas ágiles que buscan una mejora en los tiempos de respuesta por parte de las instituciones y desde la generación de requisitos ajustados a la normativa nacional e institucional. En ese sentido, la OCDE (2015) indica que:

Alcanzar la “calidad regulatoria” consiste en mejorar el desempeño, la relación costo-eficacia y la calidad legal de las regulaciones y los trámites administrativos. En primer lugar, el concepto de calidad regulatoria abarca los procesos, esto es, la manera como se desarrollan y aplican las regulaciones. Es recomendable que dichos procesos sean compatibles con los principios de consulta, transparencia, rendición de cuentas y evidencia. En segundo lugar, el concepto de calidad regulatoria también cubre los

resultados, por ejemplo, si las regulaciones son eficaces, eficientes, coherentes y sencillas.

2. Las estrategias digitales contribuyen a transformar la forma en la que los Gobiernos Locales generan valor público y dan respuesta a las demandas ciudadanas, por ello, resulta imperativo que la Municipalidad de Tibás acelere los procesos que inició hace algunos años para lograr simplificar el cumplimiento de los requerimientos que solicita esta regulación.
3. Mediante la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras herramientas tecnológicas es posible lograr colaboración interdepartamental e interinstitucional lo que podría reducir la presentación de requisitos por parte de los munícipes e incidir positivamente en la interacción de estos para con la Municipalidad. Esto a su vez puede contribuir en el cumplimiento del objetivo de incrementar la recaudación mediante las licencias municipales.
4. La alternativa de creación de una aplicación web se alinea a objetivos del Gobierno Abierto 2019--2022 y con la postura del Banco Interamericano de Desarrollo que plantea la importancia de articular iniciativas de simplificación regulatoria, gestión de riesgo y modernización tecnológica, alineadas bajo un modelo de gestión de servicios enfocado a generar resultados para la sociedad.
5. La reforma a la Ley de patentes del cantón de Tibás permitirá atender los obstáculos encontrados en la Ley N° 8523 e incorporar herramientas de mejora regulatoria, como es el uso de declaración jurada lo que podría incidir positivamente en la percepción del munícipe para con la Municipalidad.
6. La incorporación de la declaración jurada podría funcionar como un incentivo para el asentamiento de nuevas actividades comerciales en el cantón, en consecuencia, se genere mayor recaudación por concepto de patentes.
7. El modificar el sistema de cobro para los contribuyentes de régimen simplificado brinda seguridad jurídica a los patentados que hasta el día de hoy son sometidos a un cobro que no guarda congruencia con lo que señala la Ley N° 8523.
8. El borrador de proyecto de ley para las actividades comerciales del cantón de Tibás no identifica de forma clara y precisa quiénes son los responsables de realizar el control y fiscalización de las actividades comerciales, no obstante, cabe la posibilidad que la Administración Local desee regular este aspecto vía reglamentaria.

## 5 ANÁLISIS DE IMPACTO

### 5.1 Introducción

En este capítulo se revisan los dos principios que, de acuerdo con la OCDE, son los que fundamentan en el análisis de impacto de las regulaciones vigentes:

- El de proporcionalidad, que mide el costo de la regulación o la carga que representa para el regulado y la administración.
- El de precaución, en dónde se realizan análisis respectivos a los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la regulación y su impacto.

Consecuentemente, en el caso del principio de proporcionalidad se realiza un análisis de cargas administrativas utilizando el método de costeo estándar. Dicho método analiza los costos de elementos como precios, tiempo y cantidad. La cantidad se refiere al número de gestiones realizadas por regulados en asocio a la regulación bajo análisis, así como de las frecuencias de dichas gestiones. Lo anterior, por lo tanto, permite desarrollar una ecuación que permite estimar los costos referentes a la carga para el regulado. En el caso del regulador el método es similar, al considerar otros costos como gastos generales asociados a la gestión de la regulación.

Esto se logra a partir de dos elementos, uno relacionado con la institución que gestiona la regulación, mediante un mapeo simple de procesos referente que deben seguir los regulados para iniciar la gestión de licencias para el expendio de licores en el cantón Belén. Y, otro asociado a las actividades que realizan los funcionarios para atender a las solicitudes de los regulados solicitantes.

Una vez entendido el proceso, para el caso de la administración, se realiza la metodología de costeo estándar tomando en cuenta la cantidad de funcionarios que laboran en los procesos identificados, las frecuencias en las que realizan dichas tareas por día, así como su salario. Este último calculado el porcentaje de su salario correspondiente a la tarea referente al proceso bajo estudio.

Para el caso de los regulados, la información se obtuvo a partir de una encuesta aplicada a una muestra de los negocios que operan en el cantón, recopilando así información directa sobre su percepción y experiencia con los distintos trámites referentes al reglamento bajo estudio.

Por su parte, el objetivo del apartado de análisis de riesgos referente al principio de precaución es identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la regulación. Una vez identificados se analizan y finalmente se valoran.

Consecuentemente, en dicha sección se hace una revisión de los algunos riesgos que se han identificado en relación con la regulación subexámene.

### 5.2 Análisis de cargas administrativas

#### 5.2.1 Análisis de contexto

En este capítulo se analizan distintos aspectos que caracterizan la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás a través del análisis de impacto regulatorio *ex post*. Parte de lo que se

pretende es determinar el costo de gestión de una regulación tanto para el administrado como para la instancia reguladora.

Para la regulación bajo estudio, este tipo de análisis no se ha abordado antes, desde el momento de entrada en vigor desde el año de 2006. El antecedente más inmediato de un ejercicio similar es el realizado bajo este mismo proyecto en la Municipalidad de Cartago y en la Municipalidad de Belén. La determinación de las cargas o costos administrativos permite visualizar el impacto económico que tiene una regulación, lo que también se convierte en un área de mejora y en un indicador para medir la efectividad de la mejora planteada a partir de una línea base.

### 5.2.2 Perfil de los regulados

En el Artículo 1 de Ley N°8523, se habla de la obligatoriedad del pago de un impuesto por parte de las personas físicas o jurídicas, que se dedican al ejercicio de cualquier tipo de actividades lucrativas en el cantón de Tibás, y que deben obtener la licencia respectiva que les faculta para desarrollar dichas actividades. Además, menciona que el impuesto de patentes lo deben pagar todo el tiempo que el establecimiento se encuentre abierto, o se ejerza el comercio en forma ambulante, y durante el tiempo en que se haya poseído licencia, aunque la actividad no se haya ejercido.

En el periodo 2016-2020 la Municipalidad en promedio otorgó 214 licencias de patentes cada año. En la Tabla 3.1 del capítulo segundo de este reporte se muestran las diferentes actividades que son objeto de autorización por parte de la Municipalidad.

## 5.3 Anatomía de los Impactos y descripción de los beneficios

La regulación se aplica a una cierta cantidad de actividades lucrativas con el fin establecer parámetros y líneas dentro de la legalidad que permitan el desarrollo de estas de una forma ordenada en el cantón de Tibás. El beneficio que conlleva la formalidad apunta a la generación de empleos de calidad, al favorecimiento de la competencia y por supuesto a un tema de generación de ingresos que requiere la Municipalidad para financiar su propia gestión interna y la atención de demandas ciudadanas.

Para el caso de la regulación bajo estudio, precisamente se trata de encontrar con estas un orden que permita a la administración llevar un registro adecuado de todas las actividades lucrativas para un tema de flujo de ingresos que le permitan a la misma mantener sus funciones con ese financiamiento.

Según los Informes de Labores de la Municipalidad de Tibás el Impuesto de Patentes es el ingreso más importante, además en algunos años los ingresos de patentes se han utilizado para sostener el déficit por servicios como el de Aseo de vías y sitios públicos, recolección de residuos, Cementerio y Parques y obras de ornato.

Tabla 5.1

Municipalidad de Tibás: Variación porcentual esperada de la actividad económica en 2020 por cantón

Parámetro	Resultado esperado
Variación porcentual esperada de la actividad económica del cantón	-4,3%
Cambio monetario proyectado de la producción del cantón (millones de colones)	-8.307,2
<b>Primera actividad económica en importancia del cantón</b>	<b>Actividad de intermediación monetaria</b>
Proporción de la primera actividad económica en la producción del cantón	36,7%
Variación porcentual esperada de la primera actividad económica a nivel nacional	-2,0
<b>Segunda actividad económica en importancia del cantón</b>	<b>Comercio</b>
Proporción de la segunda actividad económica en la producción del cantón	12,7%
Variación porcentual esperada de la segunda actividad económica a nivel nacional	-8,1%
<b>Tercera actividad económica en importancia del cantón</b>	<b>Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas</b>
Proporción de la tercera actividad económica en la producción del cantón	6,1%
Variación porcentual esperada de la tercera actividad económica a nivel nacional	4,5%

Fuente: Departamento de Investigación Económica y Departamento de Estadística Macroeconómica, Banco Central de Costa Rica

El beneficio local y nacional de la actividad económica del Cantón de Tibás, y que está sujeta a esta regulación, se muestra en la Tabla 5.1, que aun cuando los datos corresponden al año 2020, año atípico en el comportamiento económico, sí permite tener una mayor claridad del impacto que tiene el registro de las actividades productivas para obtener la licencia de funcionamiento.

## 5.4 Cuantificación de Costos

La cuantificación de costos resulta ser parte esencial del análisis de impacto regulatorio ex post, lo que permite estimar los costos a que deben someterse no solo los regulados para una correcta implementación de la regulación, sino que para la misma administración en cuanto a la correcta aplicación de esta para los regulados.

De acuerdo con la OCDE (2016), la medición de costos requiere una metodología. Esta define los tipos de costos a medir, proporciona un marco conceptual para su entendimiento, establece las categorías o factores que representan o causan los costos a cuantificar, así como la forma, criterios, operaciones y/o pasos que deben seguirse para construir dicha cuantificación y, finalmente, el tipo de resultados a obtener. La metodología, en consecuencia, determina las necesidades de información para hacer el cálculo, las fuentes de las que debe obtenerse y el grado de confiabilidad de los resultados. Ello supone por tanto criterios y mecanismos para el aseguramiento de la calidad.

Los costos pueden ser de diversa naturaleza, sin embargo, de acuerdo con las mejores prácticas, se identifican los siguientes:

- Costos Financieros Directos
- Costo de Cumplimiento
- Otros Costos

Costos Financieros directos: Es la transferencia o pago de una cantidad de dinero al gobierno o a la autoridad competente. Pueden ser: el pago de derechos para adquirir servicios o la cuota por solicitar un permiso sería un costo financiero de la regulación.

Costo de Cumplimiento: Son en los que incurren los regulados para satisfacer los trámites, requisitos y papeleo que demanda la regulación. Pueden ser:

- Costos sustantivos de cumplimiento. Son los incurridos por las empresas y los ciudadanos con el fin de cumplir con los requisitos impuestos por la autoridad. Ejemplo de esto es la posible modificación de espacio físico o equipamiento (un solo gasto), o pagos periódicos.
- Los costos administrativos. Son los que las personas y las empresas incurren para realizar las actividades que supone cumplir con la regulación. Por ejemplo, el tiempo de la persona o un empleado para hacer el papeleo.
- Los costos de retraso que son las pérdidas de ingreso del regulado debido al retraso que causan los requisitos o la aprobación que exige la regulación para iniciar su negocio, o bien, los costos previos en que debe realizar para cumplir con los requerimientos como por ejemplo del pago de alquileres del local donde instalará su negocio.

Otros Costos: Costos de capital en que incurren los sujetos regulados de manera directa para cumplir con las obligaciones de información. Cuando un gasto o inversión es específicamente realizado con el fin de cumplir con la regulación, por ejemplo, maquinaria o equipo para poder efectuar procesos requeridos por la norma. Estos costos, dependiendo de la vida útil de los bienes adquiridos y las reglas fiscales, deben deducirse periódicamente hasta depreciar su valor.

Como ya se indicó, en este análisis se utiliza la metodología del Modelo de Costeo Estándar (SCM por sus siglas en inglés). Este es un método simple para medir las cargas administrativas, impuestas por las regulaciones vigentes, principalmente para empresas y ciudadanos. El SCM considera los requisitos de información que deben entregar las empresas en forma de procedimientos y actividades que se llevan a cabo y calcula los “costos administrativos” en función tanto del tiempo como del costo requerido para cumplir.

Para este caso en específico se realizan 2 procesos: los relativos a la administración y los que ejecutan los regulados, determinando al final una carga para la administración y otra para el regulado, determinando el costo total para el cantón de aplicar la regulación.

### 5.4.1 Aplicación para la administración

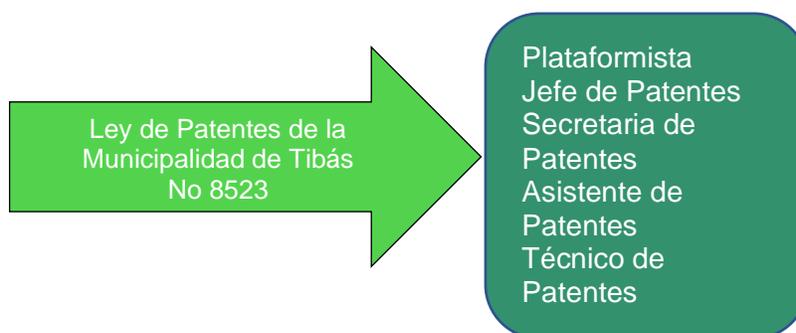
El proceso de análisis de cargas administrativas debe ser elaborado a partir de las funciones que se realizan dentro del departamento de patentes, con el fin de establecer el costo de la regulación para la institución, considerando la frecuencia con la que se ejecutan los procesos involucrados, tiempo (en horas), costo y cantidad de funcionarios. Los procesos derivados de patentes de funcionamiento se resumen en el Anexo N°1 de este capítulo.

En el proceso de la gestión están involucrados algunos departamentos de la Municipalidad, además del Departamento de Patentes está la Alcaldía Municipal y la Secretaría del Consejo, ya que según en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N° 8523 le corresponde al Concejo Municipal la aprobación o improbación de la patente.

Por todo lo anterior, el análisis de cargas administrativas se debe tomar en cuenta el tiempo dedicado por cada funcionario para ese proceso en específico, calculando la proporción de su salario equivalente a esas cargas de tiempo. Para realizar esta tarea se contó con el apoyo de distintos funcionarios de los diferentes departamentos anteriormente mencionados. Se realizó el mapeo de procesos relacionadas al cumplimiento de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás No 8523.

Los funcionarios que participan en los procesos se muestran en la siguiente tabla:

Figura 5.1  
Funcionarios relacionados a los procesos de recibimiento, análisis y rechazo/aprobación de las solicitudes y trámites.



El monto que se imputa al servicio es calculado con base en las cargas de tiempo que deben dedicar estos funcionarios a la ejecución del proceso. Es decir, se usa el porcentaje de su salario que corresponden al cumplimiento de las funciones específicas a los temas de patentes.

Es importante indicar además que, el tiempo real que un funcionario de la municipalidad de Tibás trabaja en promedio por mes, si se trabaja 5 días a la semana, correspondería trabajar cada día 8 horas. Sin embargo, se deben descontar 60 minutos de almuerzo, por lo que el tiempo real de trabajo diario es de 7 horas. Además, se debe descontar los días feriados de ley: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santos, 1 de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 15 de setiembre, 25 de diciembre y los días 2 de agosto y 1 de diciembre; y 20 días de vacaciones (promedio estimado considerando el sistema gradual de vacaciones y la antigüedad de los funcionarios), resultando 230 días laborados al año, para un promedio de 19 días/mes.

Figura 5.2  
Cálculo de la cantidad de horas laborales por mes

$$19 \text{ días / mes} \times 7 \text{ horas / día} = 133 \text{ horas/mes}$$

Además de lo ya explicado anteriormente, se consideran distintos supuestos que sustentan la información referente a los salarios de los funcionarios. Estos salarios pueden variar de uno a otro en función de los años laborados en la institución, así como de otros beneficios, por lo tanto, estos supuestos se construyen para tener un aproximado del salario del funcionario correspondiente, estos supuestos son:

- 10 anualidades por funcionario al 1.94%
- Prohibiciones por el 25%.
- Reserva de Vacaciones por un 4.17%
- Cargas sociales por un 43% desglosado de la siguiente forma:

Cuadro 5.1 Desglose de Cargas Sociales

Beneficio Social	Porcentaje
<b>Contribución Patronal Seguro de Salud de la CCSS</b>	9.25%
<b>Contribución Patronal al BPDC</b>	0.50%
<b>Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS</b>	5.25%
<b>Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias</b>	1.50%
<b>Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral</b>	3.00%
<b>Seguros (Riesgos de Trabajo)</b>	4.87%
<b>Décimo tercer mes</b>	8.33%
<b>Salario escolar</b>	8.33%
<b>Reserva de Cesantía</b>	5.33%

Fuente: elaboración propia con datos del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Tibás.

Teniendo toda la información recopilada y entendiendo que, los tiempos de trabajo están definidos de manera estándar y los salarios indicados corresponden al tiempo que el funcionario dedica de su jornada laboral para atender los procesos específicos para las licencias de funcionamiento, se procede a aplicar la metodología de cargas administrativas para todos los procesos descritos anteriormente, según se muestra en el Anexo N°1.

El costo promedio por trámite y anual del proceso se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.2  
Costo promedio por permiso y anual de los procesos de gestión de patentes

Ley	Costos	Montos	Montos dólares
<b>Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N° 8523</b>	Costo promedio por trámite	₡19.387,46	\$30.54
	Costos Totales aplicando el 10% de costos indirectos adicionales sobre costo promedio por trámite	₡21.326,21	\$33.58
	Costo Total Anual (214 Licencias Otorgadas en promedio en el período 2016-2020)	₡4.563.808,08	\$7187.10

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad de Tibás.

El costo para la administración de la gestión de una patente comercial ronda los \$33.58<sup>15</sup>.

#### 6.4.2 Administrados

Para el caso de los regulados, se aplica la misma metodología, con la diferencia que la obtención de información se hace a partir de la aplicación de encuestas a los munícipes que han solicitado una patente comercial. En este proceso se contó con la colaboración de la Municipalidad de Tibás al enviar la encuesta a 1.600 patentados.

El cuestionario aplicado recoge información sobre la realización del trámite para poder obtener la patente comercial y así conocer los costos en los que deben incurrir los munícipes.

Dentro de la información recopilada, los encuestados mencionaban que en promedio estos deben realizar reprocesos hasta 5 veces, ya sea por falta de documentos o bien porque alguno de estos no presenta la información pertinente a los trámites, así como por desconocimiento general de los mismos.

Además de lo anterior, es importante hacer notar que para una parte de los regulados el tiempo promedio de duración para obtener la patente comercial fue de 51 días, tomando el tiempo que invirtieron en obtener el permiso del uso de suelo.

Por otra parte, se les consultó sobre los gastos que tuvieron que incurrir para poder la patente municipal con la siguiente pregunta:

Por favor indique el monto aproximado de dinero que tuvo que destinar para la obtención de la Patente Comercial pasajes de bus o taxi, llamadas telefónicas y documentos que tuvo que presentar:

De las respuestas recibidas, en la siguiente tabla se presenta el promedio de los costos para los munícipes entrevistados que realizaron la gestión:

<sup>15</sup> El tipo de cambio utilizado es de ₡635 colones costarricenses por dólar de los Estados Unidos de América.

Cuadro 5.3

Resumen de costos por parte de los regulados referentes a licencias de funcionamiento.

Costos Aproximados (en promedio)		
<b>Gestión realizada por el solicitante</b>	€31.414,0	\$49,47
<b>Gestión realizada por un tercero</b>	€30.000-€90.000	\$47,24-\$141,73

Fuente: elaboración propia.

En resumen, en términos de los costos referentes al abordaje de los trámites abordados por los municipios en cuanto a patentes comerciales, se obtuvo que un costo promedio de €31.414,0 cuando son las mismas personas quienes realizan las gestiones asociadas a esta regulación; sin embargo, si se encarga la gestión a un tercero solo se obtuvieron dos respuestas las cuales indicaron que el costo que un tercero realizara la gestión fue de €30.000 y €90.000.

En el Anexo N° 2 se muestra parte de la información obtenida de la aplicación de la encuesta, que permitió calcular estos costos.

Si se aplica el sistema de costeo estándar en cuanto a los datos anteriormente presentados, y utilizando un promedio de las licencias otorgadas en el periodo 2016-2020, se tiene lo siguiente:

Cuadro 5.4  
Cargas administrativas para administrados

Promedio de Licencias Otorgadas 2016-2020	Costo Promedio (personas que realizan la solicitud)	Cargas administrativas totales
<b>214</b>	€31.414,29	€6.722.658,06

Fuente: elaboración propia.

Según la información del cuadro anterior, la carga administrativa total que asumen los regulados, tomando en cuenta los costos promedios de cuando son los mismos solicitantes quienes realizan la tramitología y el promedio de las licencias otorgadas del periodo 2016-2020, asciende a €6.722.658,06.

Es importante indicar que, los costos aquí presentados, son los costos aproximados (anuales) en los que incurre el cantón en términos de los procesos que debe abordar la administración para la aplicación efectiva de lo estipulado en la ley, a lo que se adiciona el costo que los municipios deben acarrear para obtener la patente comercial.

En consecuencia, a nivel individual, el costo por patente es de €52.740,50, lo cual a nivel global de costo para el cantón sería de €11.286.466,1.

## 5.5 Metodología de Análisis de riesgo.

La metodología del análisis de riesgo está constituida por tres etapas. Estas etapas se conforman de la siguiente manera: identificación, análisis y valoración de las variables que puedan eventualmente afectar de manera negativa los objetivos que se persiguen con la regulación.

Las etapas mencionadas anteriormente se detallan a continuación:

- En una primera etapa, se identifican los posibles eventos adversos, los cuales pueden provenir tanto de fuentes internas como externas asociadas al cumplimiento de los objetivos.
- En una segunda fase, se analizan los riesgos identificados para determinar su impacto sobre el cumplimiento de los objetivos de la regulación en análisis.
- Tercera fase, se valora cada riesgo a partir del impacto que puede tener el riesgo y la probabilidad de ocurrencia de dicho riesgo, asignando una ponderación a cada criterio que permitirá determinar si el riesgo es relevante o no.

Durante el proceso de identificación de los posibles eventos adversos, los cuales representan un riesgo potencial para el cumplimiento de los objetivos identificados, se valoraron diferentes factores tanto a nivel interno como externo. Dichos factores se resumen en la siguiente tabla:

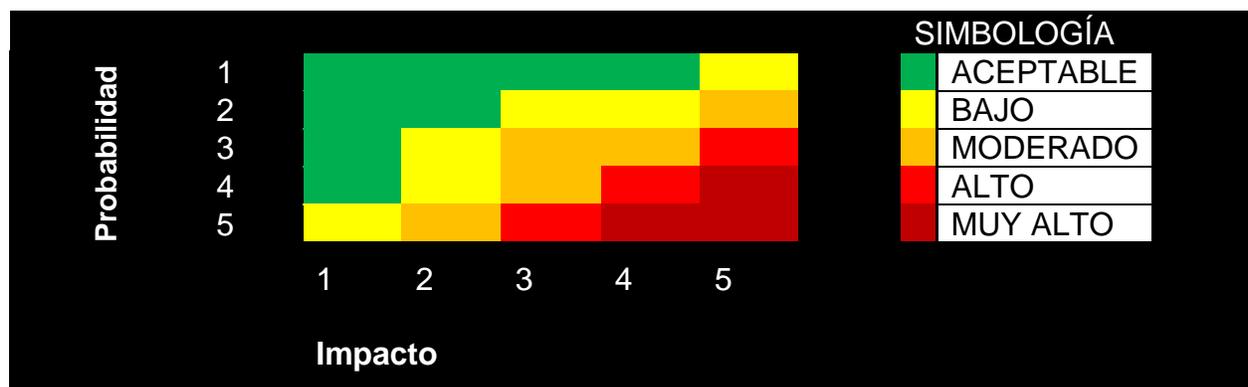
Tabla 5.2  
Naturaleza de los riesgos

Factores externos	Factores Internos
Naturaleza externa	Naturaleza Interna
Políticos y Económicos	Estrategia
Seguridad jurídica	Operativos
Clientes	Tecnológicos
Fenómenos naturales	Recursos Humanos

Fuente: elaboración propia.

Con base en esa segmentación se elabora una matriz que reúne las tres etapas de aquel proceso. La identificación de los eventos que fueron considerados previamente como riesgosos y que podrían incidir eventualmente en el cumplimiento de la regulación a través de impactos negativos en el cumplimiento de los objetivos, es lo que permite hacer el referido ejercicio, determinando el nivel de relevancia de cada riesgo, según se ilustra en la figura siguiente:

Figura 5.3  
Mapa de calor de impacto y probabilidad



Fuente: elaboración propia.

## 5.6 Análisis de Riesgos

Una vez realizado ese ejercicio, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 5.3  
Riesgos identificados para la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás

Como consecuencia de (causa)	Puede ocurrir que (riesgo)	Generando (consecuencia)	Impacto	Probabilidad	Nivel de Riesgo
Esquema de cálculo confiscatorio para régimen simplificado	Las empresas no se formalicen	Ilegalidad y baja recaudación tributaria	Muy grave	Medio	15
Todas las patentes deben ser aprobadas por el Concejo Municipal	Los costos de oportunidad altos para los regulados	Desincentivo a la atracción de nuevas actividades productivas	Leve	Bajo	4
Una Ley desactualizada	Impedimento de formalización para las actividades no ligadas a un bien inmueble	Pérdida de ingreso e informalidad	Moderado	Medio	9
Una Ley desactualizada	Impedimento de formalización para las actividades que se realizan a través de internet	Pérdida de ingreso e informalidad	Moderado	Medio	9
Tasas de recolección de desechos desactualizadas	Se usen fondos provenientes de patentes para subsidiar el servicio de recolección de desechos	Limitación en el desarrollo comunal	Muy grave	Casi seguro	25

Fuente: Elaboración propia.

Las causas identificadas como posibles generadoras de riesgos fueron los siguientes:

- Esquema de cálculo confiscatorio para régimen simplificado.
- Todas las patentes deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.
- Una Ley desactualizada
- Tasas de recolección de desechos desactualizadas

Las causas que pueden generar estos riesgos son muy diversas y cada una conlleva consecuencias de carácter financiero, así como sociales, administrativas y legales. La matriz mostrada anteriormente, resume los principales riesgos identificados y la valoración que se dio

a cada uno. Es importante indicar que se enuncia la causa, el riesgo o evento desfavorable que dicha causa puede ocasionar y la consecuencia principal de la existencia de dicho riesgo.

De los riesgos identificados conviene analizar los que tienen mayor impacto y probabilidad de ocurrencia con el fin de tener una perspectiva más clara de estos:

**Ilegalidad y baja recaudación tributaria:** Tras la identificación y valoración realizada, este riesgo posee un impacto muy grave con una probabilidad de ocurrencia media.

Como ya se comentó, en la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N° 8523 se establece en el artículo 5 lo siguiente:

Para efectos de calcular el monto de ingreso bruto anual de dichos contribuyentes, el cálculo se realizará sobre las compras anuales y se tomará como parámetro las declaraciones y el monto que resulte se multiplicará por el sesenta por ciento (60%), producto que dividido por cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar.

Sin embargo, actualmente la Municipalidad de Tibás no utiliza este método de cálculo para los contribuyentes que se encuentran acogidos al Régimen Simplificado de la Dirección General de Tributación, dado que a través de la emisión del reciente Reglamento a esta Ley se ajustó el mecanismo a lo que en la práctica se aplica, como se mencionó en la sección de obstáculos de este reporte si esto continua sin estar ajustado a lo que legalmente se establece, el esquema de cálculo hace muy oneroso contar con una licencia de funcionamiento en el Cantón de Tibás ocurriendo que las empresas no se formalicen generando la ilegalidad y baja recaudación tributaria, siendo algo muy grave para la Municipalidad de Tibás ya que el mayor porcentaje de recaudación es gracias a las patentes comerciales.

#### **Limitación en el desarrollo comunal:**

Desde el contexto interno de Comportamiento Humano-Desarrollo Organizacional, se deriva la causa "Tasa de recolección de desechos desactualizados". Esto conlleva el riesgo de que la Municipalidad de Tibás deba usar fondos provenientes de patentes para subsidiar el servicio de recolección de desechos, que si bien, tiene un impacto relevante en la salud y bienestar de sus habitantes, se puede estar limitando el desarrollo de obras, servicios y actividades que inciden negativamente en la mejora comunal.

En el Reglamento Municipal para la gestión integral de residuos sólidos del cantón de Tibás en el artículo 5 se menciona lo siguiente:

m) Aprobar, aplicar y mantener actualizadas al menos de manera anual las tasas correspondientes al servicio de manejo de residuos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, y mantenimiento de parques y obras de ornato.

Sim embargo, si se presenta la desactualización de las tasas de recolección de desechos, la corporación municipal tendrá que utilizar recursos provenientes de otras fuentes, como las patentes, para sufragar dicho el servicio dado que por falta de actualizar las tasas no logra ser autosustentable, por lo que es muy grave para el cantón de Tibás se materialice el riesgo de usar

los fondos provenientes de patentes para subsidiar el servicio de recolección de desechos porque se disminuirían los recursos para otras actividades afectando el desarrollo comunal.

## 5.7 Conclusiones

1. Con la utilización del Modelo de Costeo Estándar (SCM por sus siglas en inglés) se midió las cargas administrativas, impuestas por la Ley de Patentes en el Cantón de Tibás, tanto para la administración como para el administrado.
2. Para la administración se determinó los costos y tiempos de procedimientos y actividades que se llevan a cabo para otorgar la patente comercial, representando la carga administrativa ¢4.563.808,08 para un promedio de 214 patentes tramitadas versus una recaudación anual promedio de ¢2.308.516.945 en el año 2020.
3. Las cargas administrativas abordadas en este documento para el caso de los regulados incluyen únicamente aquellos procesos en los que los regulados deben realizar trámites para la obtención de la patente comercial. El dato final se estima con la información obtenida de la realización de encuestas con los regulados.
4. Los costos en los que debe incurrir un regulado para obtener la patente comercial es de aproximadamente \$49,47. Por supuesto el monto puede resultar mayor si se utilizan los servicios de un tercero para realizar la gestión relacionado con este tipo de licencias. En el período 2016-2020 en promedio se otorgó 214 licencias anuales de este tipo.
5. En análisis de riesgos se han identificado, analizado y evaluado los posibles riesgos que pueden influir negativamente en el cumplimiento del objetivo identificado para la Ley de Patentes de la Municipalidad de Tibás N° 8523, concluyéndose lo siguiente: se identificaron cinco riesgos, dos de naturaleza interna y tres de naturaleza externa.
6. En cuanto a los riesgos de naturaleza interna es relevante que la Municipalidad considere mitigar los efectos de su posible ocurrencia, ya que se podría generar dos consecuencias, primero, un desincentivo a la atracción de nuevas actividades productivas y, segundo, una limitación en el desarrollo comunal, por lo que, es necesario que la Institución tome medidas para disminuir probabilidad de ocurrencia y el impacto que dichos riesgos pueden conllevar.
7. Los riesgos de naturaleza externa están relacionados con los temas de imposibilidad de formalización para las actividades no ligadas a un bien inmueble y también a las actividades que se realizan a través de internet, dado que no se cuenta con criterios para poder otorgar patentes comerciales a este tipo de actividades, provocando que haya informalidad en estas actividades y la Municipalidad no pueda tener ingresos con este tipo de actividades.

## 5.8 Anexos

### 5.8.1 Anexo 1

**Tabla 5.5**  
Cálculo de las cargas administrativas para la administración

N°	Actividades	Responsable(s)	Tiempo/ actividad (min)	Cantidad de trámites/mes	Salario/min
	<b>Procedimiento Solicitud de Licencia Municipal</b>				
1	Entregar solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal y documentación conexas.	Cliente			
2	Recibir solicitud de Licencia Municipal y documentación conexas	Plataformista de servicios	20	1	¢1,772.43
3	Alistar y foliar trámite	Departamento de patentes	15	1	¢2,392.08
4	<b>¿La documentación se encuentra completa?</b> <b>Si: continuar en Paso N°08</b> <b>No: continuar en paso N°05</b>	Departamento de patentes			
5	Notificar al contribuyente	Departamento de patentes	15	1	¢2,392.08
6	<b>¿El cliente subsanó la información?</b> <b>Si: continuar en Paso N°06</b> <b>No: continuar en Paso N°07</b>	Departamento de patentes			
7	Archivar el trámite <b>Fin</b>	Departamento de patentes	10	1	¢1,594.72
8	Alistar y enviar el trámite a la Secretaría del Concejo	Departamento de patentes	21	1	¢3,348.92
9	Alistar y enviar el trámite para sesión del Concejo Municipal	Secretaría del Concejo Municipal	10		¢1,172.70
10	<b>¿El trámite fue aprobado?</b> <b>Si: continuar en Paso N° 14</b> <b>No: continuar en Paso N° 11</b>	Concejo Municipal			
11	Recibir la no aprobación del trámite y enviarlo el expediente a la Alcaldía Municipal	Secretaría del Concejo Municipal	5		¢586.35

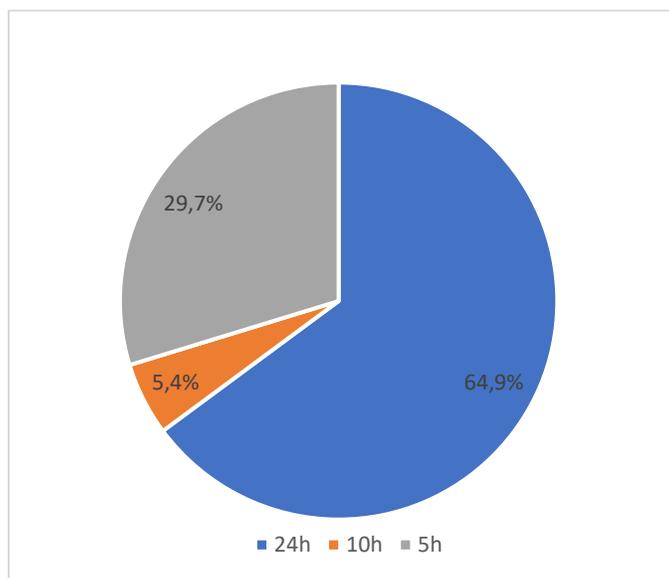
12	Recibir la no aprobación del trámite y enviarlo el expediente al Departamento de Patentes	Alcaldía Municipal	5		¢546.64
13	Recibir, archivar y notificar al usuario de la no aprobación del trámite <b>Fin</b>	Departamento de patentes	15	1	¢2,392.08
14	Recibir, archivar y notificar al usuario el acuerdo de aprobación <b>Fin</b>	Departamento de patentes	20	1	¢3,189.45
	<b>Costo por tramite</b>				<b>¢ 19,387.46</b>
	Costos Totales aplicando el 10% de recurso humano adicional				¢21,326.21
	Costo Total Anual				¢4,563,808.08

## 5.8.2 Anexo 2

### Algunas de las preguntas incluidas en las encuestas

Pregunta 5 ¿Cuánto tiempo tuvo que dedicar para completar toda la documentación requerida para la finalización efectiva de todos los requisitos en el trámite?

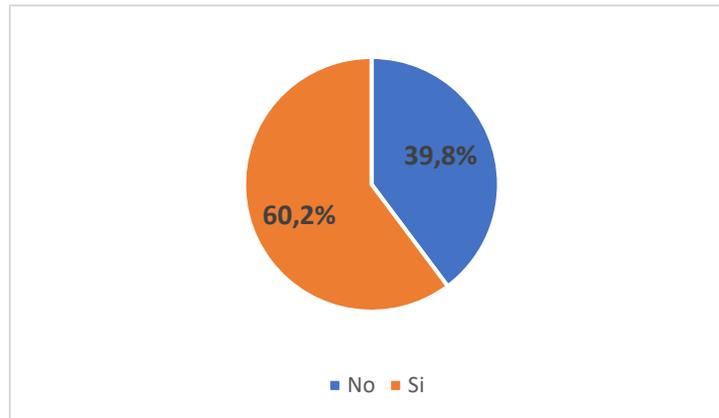
Gráfico 5.1  
Horas invertidas en para obtención de solicitud



El 64.9% de encuestados indican que los trámites seleccionados referentes al reglamento bajo estudio tuvieron una duración de más de 24 horas y un 29.7% indica que en un aproximado de 5 horas.

Pregunta 7: Cuántas veces tuvo que visitar la Municipalidad de Tibás debido a falta de documentación u otra razón para obtener el trámite?

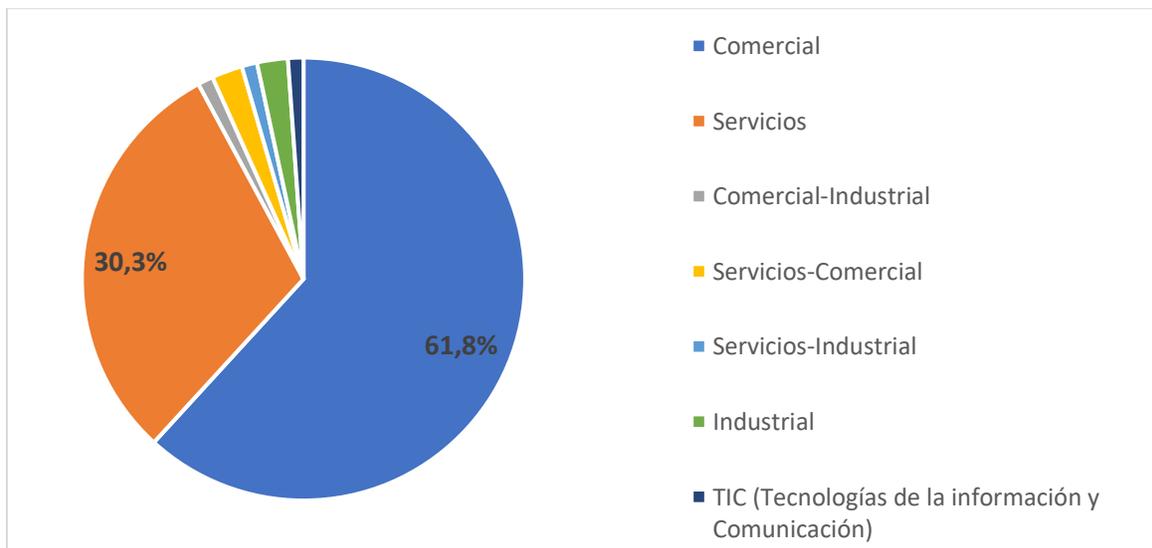
Gráfico 5.2  
Reprocesos durante el proceso de solicitud



En esta pregunta únicamente el 39.8% de los encuestados indicó que debió repetir el proceso debido a que tuvo problemas en cuanto a falta de documentación necesaria. Lo anterior puede ser correlacionado con el hecho de que la mayoría de los encuestados realiza el proceso presencialmente lo cual puede ser un factor determinante al no tener que visitar más de una vez a la institución para la obtención del trámite.

Pregunta 10 Por favor indique el sector Económico al que pertenece su empresa que cuenta con una Licencia de funcionamiento en el Cantón De Tibás:

Gráfico 5.3  
Sector económico al que pertenece la empresa



Para el caso de esta pregunta, el 61.8% de encuestados indican que la empresa pertenece al sector comercial y un 30.3% indica que pertenece al sector servicios.

## 6 Referencias

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*.  
[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). *Código Municipal*.  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197)
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2010). *Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839*.  
[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=68300](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=68300)
- Banco central de Costa Rica, Departamento de Investigación Económica y Departamento de Estadística Macroeconómica, 21 de julio 2020.  
[https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Documentos/Sector%20Producci%c3%b3n%20y%20Empleo/MIP\\_mapas\\_interactivos\\_v3.html](https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Documentos/Sector%20Producci%c3%b3n%20y%20Empleo/MIP_mapas_interactivos_v3.html)
- Barquero, C. (2019, 8 marzo). Muni de Tibás reconoce gran aumento en impuestos. *La Extra*.  
<https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/384035/muni-de-tibas-reconoce-gran-aumento-en-impuestos>
- Contraloría General de la República. (2011). *Informe Sobre La Actualización De Las Tasas Y Precios Relacionados Con Varios Servicios A Cargo De Los Gobiernos Locales*.  
<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/desafios-gobiernos-locales/dfoe-dl-if-26-2011.pdf>
- Contraloría General de la República. (2019). *Informe De La Auditoría De Carácter Especial Sobre El Proceso De Otorgamiento, Determinación Del Impuesto Y Control De Las Licencias Para El Ejercicio De Actividades Lucrativas En La Municipalidad De Tibás*.  
[https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2019/SIGYD\\_D\\_2019004241.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2019/SIGYD_D_2019004241.pdf)
- Contraloría General de la República. (2019). *Índice de Gestión Municipal (DFOE-DL-SGP-00001-2019)*.  
<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/igm/2018/igm-2018.pdf>
- Contraloría General de la República. (2021, noviembre). *Índice de Gestión de Servicios Municipales (DFOE-LOC-SGP-00003-2021)*.  
<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/igsm/2021/informe-SGP-IGSM-2021.pdf>
- Defensoría de los Habitantes de la República. (2020). *Indice de Transparencia del Sector Público*.  
[http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/indice\\_transparencia/Documento%20Metodologico%20ITSP.pdf](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_transparencia/Documento%20Metodologico%20ITSP.pdf)

- Dirección de Mejora Regulatoria. (s/f). *La Simplificación Administrativa: una herramienta de la Mejora Regulatoria para la eficiencia gubernamental*. Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- Facultad de Ciencias Económicas. (2018). *Índice de Competitividad Cantonal*. Universidad de Costa Rica. <https://icc.fce.ucr.ac.cr/canton/2018/113>
- INCAE. (2019). *Indice de Experiencia Pública Digital*. <https://www.experienciapublica.org/wp-content/uploads/Informe-Experiencia-Publica-Digital-INCAE.pdf>
- La Nación. (2002, 5 febrero). Basura se acumula en Tibás. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/basura-se-acumula-en-tibas/I6HLLY4UYRDW3B74P7WEG5MUT4/story/>
- La Nación. (2005, 8 septiembre). Contratarán camiones para recoger basura. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/contrataran-camiones-para-recoger-basura/FZGDKOK4M5DJ3NYHXWD5VJSEDE/story/>
- La Nación. (2005, diciembre 14). 300 toneladas de basura inundan calles de Tibás. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/300-toneladas-de-basura-inundan-calles-de-tibas/JUISFX7CXRAW3ADLTPRTEKGDQY/story/>
- La Nación. (2006, enero 4). Tibás en apuros por rechazo de presupuesto. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/tibas-en-apuros-por-rechazo-de-presupuesto/5CDX4FAXTBB7RFRCQPL7KLE6OY/story/%7B%7Burl%7D%7D/ssdfs/>
- La Nación. (2006, mayo 31). Aprobada ley para resolver problema de basura en Tibás. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/aprobada-ley-para-resolver-problema-de-basura-en-tibas/NJ6W6FNISJDFVO5D3DNJWS3Z6A/story/ssdfs/>
- Municipalidad de Tibás. (2017). *Informe de Labores 2017*. <http://www.munitibas.go.cr/files/folder/e6d5ba22-feb8-4a60-ab13-0d42a2e13bc5.pdf>
- Municipalidad de Tibás. (2018). *Informe de Labores 2018*. <http://www.munitibas.go.cr/files/folder/e2fe3c39-6f2b-42b4-a8c2-d92a911335f2.pdf>
- Sistema de Información Legislativa. (2000). *Reforma*. Secretaría de Gobernación. Recuperado 16 de noviembre de 2021, de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=206>